

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares. Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción. Trimestre, 65 pesetas

Año XV

Sábado 8 de julio de 1950

Núm. 189

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 19 de mayo de 1950 por el que se autoriza la creación en Medina del Campo de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera ... 2972

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 27 de junio de 1950 por la que se dispone el cese, a petición propia, de don León Cardenal Turull, Ingeniero de Montes en el Servicio Forestal de Guinea ... 2972

Otra de 4 de julio de 1950 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral ... 2972

Otra de 4 de julio de 1950 por la que se nombran, en virtud de concurso-oposición, Ayudantes de Instrumentalista y Ajustador de precisión del Taller de Precisión del Instituto Geográfico y Catastral ... 2972

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 27 de junio de 1950 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el que fué Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico de Correos don Ramiro Semprún Ramos ... 2972

Otra de 27 de junio de 1950 por la que se declara cesante a don Juan José Sánchez Asensio, Cartero urbano de tercera clase, causando baja en el Escalafón activo correspondiente ... 2973

Otra de 28 de junio de 1950 por la que se convoca concurso-oposición entre Médicos españoles diplomados por el Instituto Español de Hematología y Hemoterapia para la provisión de las vacantes que se citan y con arreglo a las normas que se determinan ... 2973

Otra de 5 de julio de 1950 por la que se anuncia para su provisión en turno libre de elección el cargo de Administrador del Hospital del Rey ... 2974

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 28 de abril de 1950 por la que se concede la libertad condicional a ciento ochenta y dos penados ... 2974

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 29 de junio de 1950 por la que se dictan normas sobre formación y publicación de los balances y cuentas de resultados de las Empresas bancarias ... 2975

Otra de 5 de julio de 1950 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición convocada por Orden de 24 de mayo de 1950 para cubrir plazas de Agentes de Cambio y Bolsa de los Colegios de Madrid, Barcelona y Bilbao ... 2976

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 10 de junio de 1950 por la que se asigna la remuneración que se indica al Director y Secretario de la Escuela de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa ... 2976

Otra de 20 de junio de 1950 por la que se aprueban presupuestos de instalaciones con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid ... 2976

Otra de 20 de junio de 1950 por la que se nombra a doña María de los Desamparados Reyes Martínez Catedrático numerario de «Declamación» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Valencia, en virtud de concurso-oposición ... 2976

Otra de 20 de junio de 1950 por la que se nombra a don Daniel de Nueda Llixiona Catedrático numerario de «Piano» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Valencia, en virtud de concurso-oposición ... 2976

Otra de 20 de junio de 1950 por la que se nombra a don Antonio Pantión Pérez Catedrático numerario de «Acompañamiento al piano» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Sevilla, en virtud de concurso-oposición ... 2976

sica y Declamación de Sevilla, en virtud de concurso-oposición ... 2976

Orden de 30 de junio de 1950 por la que se convocan los Concursos Nacionales de Escultura, Pintura, Grabado, Literatura, Música y Arquitectura correspondientes al año actual ... 2977

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 12 de junio de 1950 referente a las sanciones impuestas a don Abel Collado Saumel ... 2977

Otra de 15 de junio de 1950 por la que se dispone se suprima el número bisado con que figura don Darío Boned Cubero en la escala de Jefes de Administración Civil de primera clase ... 2977

Otra de 16 de junio de 1950 por la que se disponen corridas de escalas en el Cuerpo Técnico Administrativo del Departamento ... 2978

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para proveer una plaza de Auxiliar Penitenciario de la Sección masculina en los Servicios Penitenciarios de la Zona Española de Marruecos ... 2978

GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Circular por la que se hace publica la permita de cargos solicitada por los Inspectores Farmacéuticos Municipales que se citan ... 2978

Dirección General de Seguridad.—Acordando pase a la situación de disponible forzoso el Inspector de segunda clase del Cuerpo General de Policía don Honorato Moreno Díez ... 2978

(Oposiciones a ingreso en la Escuela General de Policía, convocadas por Orden de 2 de enero de 1950).—Transcribiendo el resultado del sorteo que ha de servir para determinar el orden de actuación de los señores opositores, con expresión de las deficiencias observadas en su documentación y de las normas a que deben atenderse para prestarse a los ejercicios ... 2978

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Rectificaciones a la Circular número 746, que regulaba la campaña de cereales y leguminosas de 1950-51 ... 2984

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Convocando exámenes de ingreso en la primera decena del mes de septiembre de 1950 en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas ... 2984

(Escuela de Capataces de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Bilbao).—Convocando concurso para una plaza de Profesor en la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Bilbao ... 2985

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero» para ampliar un muelle de atraque en la margen izquierda de la ría del Cadagua, en Burceña (Baracaldo), frente a la central térmica de dicha entidad. Autorizando a don Manuel Rosales para construir una tubería de hormigón para suministro de agua para refrigeración de las instalaciones de la fábrica de hielo de su propiedad en la avenida de Orense, en Marín, ría de Pontevedra ... 2986

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Adjudicando a don Moisés López Gómez la subasta de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Muñoveros (Segovia)» ... 2986

Adjudicando a don Cecilio Yagüe Minguéz la subasta de las obras del «Proyecto modificado del de repianteo de conducción de aguas potables para abastecimiento de Puertomingalvo (Teruel)» ... 2986

Adjudicando a don Joaquín Dicenta Vilaplana la subasta de las obras de «Nueva estación de afloros en el canal del Reguerón, en las proximidades de Sangonera la Verde» ... 2986

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 19 de mayo de 1950 por el que se autoriza la creación en Medina del Campo de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

De acuerdo con las normas generales establecidas por Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; vista la propuesta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que pueda crear en Medina del Campo un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los organismos locales en el expediente solicitando la creación, y la autorización al Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios para formalizar la aceptación.

Artículo segundo.—Publicada la Orden de creación, se constituirá en Valladolid el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, con arreglo al Reglamento de treinta y diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo tercero.—El Patronato Provincial convocará el oportuno concurso para la selección del Profesorado y redactará una Carta fundacional de carácter provisional, elevándola para su aprobación al Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, imitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas que se detallan en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta. Anualmente, el Ministerio de Educación Nacional podrá ampliar estas enseñanzas a los cursos sucesivos.

Artículo quinto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones estime conducentes al mejor desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
JOSE IBAÑEZ-MARTIN

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de junio de 1950 por la que se dispone el cese, a petición propia, de don León Cardenal Turull, Ingeniero de Montes en el Servicio Forestal de Guinea.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el interesado, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar la baja en la Administración Colonial del Ingeniero de Montes del Servicio Forestal de los Territorios españoles del Golfo de Guinea don León Cardenal Turull.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de junio de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 4 de julio de 1950 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas de ese Instituto una plaza de Oficial Mayor de tercera, Jefe de Negociado de primera clase, producida por fallecimiento de don José Bellón Martínez, ocurrido el día 25 de junio del corriente año.

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer que, con arreglo a lo que determinan los artículos 52 y 59 del Reglamento vigente en ese Centro, y teniendo en cuenta que no existe ningún funcionario en situación de supernumerario activo, se tenga solicitado el ingreso, se efectúen en el referido Cuerpo los siguientes ascensos de escala:

A Oficial de Artes Gráficas Mayor de tercera, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, don Emilio Alvarez Gilolmo.

A Oficial Principal de primera, Jefe

de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, con Luis Orta González.

A Oficial Principal de segunda, Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, don José María Millán Vázquez.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 26 de junio del año actual, día siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 4 de julio de 1950 por la que se nombran, en virtud de concurso-oposición, Ayudantes de Instrumentista y Ajustador de precisión del Taller de Precisión del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios del concurso-oposición convocado por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 31 de enero de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de febrero) para cubrir dos plazas de Ayudantes de Instrumentista y una de Ajustador de Precisión, vacantes en el Taller de Precisión de ese Instituto Geográfico y Catastral, y vista la propuesta formulada por el Tribunal, de acuerdo con las condiciones de dicho concurso-oposición,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar Ayudantes de Instrumentista, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, a don Manuel Campa Martínez y a don Juan María Vidania Olasagasti, y Ajustador de Precisión, con el sueldo de 5.000 pesetas, a don José Fernández Sánchez, cuyas percepciones fija la Ley de 31 de diciembre de 1946 en su artículo segundo, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de enero de 1947, para el personal diver-

so de nuevo ingreso en ese Instituto Geográfico y Catastral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 27 de junio de 1950 por la que se dispone, se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el que fué Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico de Correos don Ramiro Semprún Ramos.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto, de una parte, por el que fué Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico de Correos don Ramiro Semprún Ramos, que estuvo adscrito a la Administración Principal de Centa, como demandante, representado y defendido por el Letrado don Gerardo Gordón Alonso, y de otra parte, la Administración del Estado, como demandada, representada por el Ministerio Fiscal, contra la Orden ministerial del Ministerio de la Gobernación de fecha 24 de abril de 1945, por la que se acordó la separación del mismo del Cuerpo de Correos; la Sala Cuarta del Tribunal Supremo ha dictado con fecha 6 de mayo de 1950 sentencia, en cuyo fallo se declara lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso interpuesto por don Ramiro Semprún Ramos contra la Orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de abril de 1945, que acordó la separación del Cuerpo de Correos del recurrente, cuya Orden confirmamos, absolviendo a la Administración de la demanda formulada.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido

a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-administrativa, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para general conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de junio de 1950.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 27 de junio de 1950 por la que se declara cesante a don Juan José Sánchez Asensio, Cartero urbano de tercera clase, causando baja en el Escalafón activo correspondiente.

Ilmo. Sr.: Conforme a lo establecido por Decreto de 9 de marzo de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 14), y de acuerdo con lo propuesto por V. I.,

Este Ministerio ha dispuesto declarar cesante a don Juan José Sánchez Asensio, Cartero urbano de tercera clase, quien se halla incurrido en las prescripciones del artículo 49, en relación con el 41, del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo año, el cual será baja en el Escalafón activo correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de junio de 1950.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 28 de junio de 1950 por la que se convoca concurso-oposición entre Médicos españoles diplomados por el Instituto Español de Hematología y Hemoterapia para la provisión de las vacantes que se citan y con arreglo a las normas que se determinan.

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Jefes de los Servicios de Hematología y Hemoterapia de los Institutos Provinciales de Sanidad de Avila, Badajoz, Albacete, Coruña (La), Granada, Jaén, Logroño, Lugo, Las Palmas, San Sebastián, Santander, Segovia, Sevilla, Santa Cruz de Tenerife, Valencia y Zaragoza, con la dotación anual cada una de ellas de 7.200 pesetas, consignadas al efecto en los presupuestos de aquellos Institutos Provinciales de Sanidad.

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso-oposición entre Médicos españoles diplomados por el Instituto Español de Hematología y Hemoterapia, para la provisión de las mencionadas vacantes y con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Los aspirantes habrán de ser españoles, estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, así como del correspondiente diploma expedido por el Instituto Español de Hematología y Hemoterapia; disfrutar de la aptitud física necesaria para el desempeño de cargos públicos y carecer de antecedentes penales.

2.ª Dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esta Dirección General, plaza de España, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada si estuviera expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.
b) Título profesional o certificaciones notarial o académica del mismo o recibo

de haber efectuado el pago de los derechos correspondientes a su expedición.

c) Diploma al efecto expedido por el Instituto Español de Hematología y Hemoterapia.

d) Certificación facultativa de aptitud física.

e) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

f) Caso de estar desempeñando cargo público, los aspirantes acompañarán certificación del resultado favorable recaído en la depuración político-social a que fueron sometidos con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939. En caso contrario unirán certificación de adhesión al Movimiento, expedida precisamente por el Gobernador civil o por el Delegado provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la respectiva provincia de residencia.

g) Declaración jurada de no haber sido expulsado el aspirante de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia o Municipio ni estar sometido a expediente en el momento de la inscripción.

h) Cuantos justificantes estimen adecuados para acreditar méritos y servicios profesionales, singularmente en relación con la especialidad.

3.ª Abonarán en el momento de la inscripción cien pesetas en concepto de derechos de examen.

4.ª El Tribunal que habrá de juzgar el presente concurso-oposición será oportunamente designado por esa Dirección General, con arreglo a los preceptos prevenidos en el Decreto de 9 de noviembre de 1939.

5.ª Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en Madrid, no podrán dar comienzo hasta transcurridos que sean tres meses, contados a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, conforme previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942.

Dichos ejercicios consistirán:

1.º Desarrollar por escrito, y en el plazo máximo de cuatro horas, dos temas, sacados a la suerte de entre los que constituyen el programa adjunto, y comunes para todos los opositores que actúen en cada sesión, y que serán leídos públicamente por cada uno de los opositores.

2.º Resolución práctica de un problema diagnóstico de Laboratorio de una hemopatía, de la índole, y extensión que el Tribunal estime pertinente, fiando para ello varios problemas de dicha naturaleza de entre los que un opositor sacará a la suerte el que haya de ser objeto del ejercicio, que, como el anterior, será común para todos los opositores que actúen en cada sesión. Su práctica será anunciada por el Tribunal con veinticuatro horas de antelación.

3.º Exploración, diagnóstico y tratamiento de un enfermo afecto de hemopatía, en las condiciones y plazo que fije el Tribunal.

4.º Exposición, por escrito, de un proyecto de organización de servicios de hematología y hemoterapia, en el plazo máximo de dos horas, y del que se hará lectura públicamente por los respectivos opositores que hayan actuado. Su práctica será también anunciada con veinticuatro horas de antelación.

Todos los ejercicios serán eliminatorios, siendo necesario obtener una calificación mínima de 25 puntos para poder proseguir los ejercicios; a dicho efecto, cada miembro del Tribunal podrá otorgar de cero a diez puntos. La calificación de los opositores se hará pública a la terminación de cada sesión.

El cuarto ejercicio no se calificará por puntos; a su terminación el Tribunal calificará definitivamente a los opositores que en él hayan actuado, teniendo en cuenta la respectiva puntuación obtenida en los tres primeros ejercicios y el concepto merecido en la práctica del último.

6.ª Concluida la práctica de los ejer-

cicios de oposición y valorados los méritos de los aspirantes aprobados, el Tribunal elevará la correspondiente propuesta unipersonal para cada una de las plazas objeto del presente concurso. En caso de empate para la provisión de alguna de las vacantes, el Tribunal estimará como condición preferente la residencia en la capital sede de la vacante; a dicho fin los interesados deberán hacer constar en sus instancias qué vacante es objeto de su preferencia y acompañar el debido justificante de residencia en la misma.

7.ª A los efectos de su legal tramitación el expediente del presente concurso-oposición será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1950.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

PROGRAMA QUE SE CITA

1.ª Concepto general de la sangre.—Volemia, mecanismo de su regulación fisiológica.

2.ª Propiedades físico-químicas de la sangre.

3.ª Físico-química del plasma sanguíneo.

4.ª Funciones fisiológicas y patología del plasma.

5.ª El fenómeno de la hemólisis.—Resistencia globular.—Eritrosedimentación.

6.ª Sangre e inmunidad.

7.ª Sangre y vitaminas.

8.ª Morfología normal y patológica de los eritrocitos.

9.ª Fisiopatología de los eritrocitos.

10.ª Morfología normal y patológica de los leucocitos de la sangre circulante.

11.ª Fisiopatología de los leucocitos.

12.ª Las plaquetas.—Coagulación de la sangre.

13.ª Factores esenciales de la eritropoyesis.

14.ª El sistema retículo endotelial.

15.ª La médula ósea.—Métodos de estudio.

16.ª El bazo.—Tejidos linfáticos.—Métodos de estudio.

17.ª La formación de la sangre en el embrión y en el adulto.

18.ª Anemias post-hemorrágicas.

19.ª Anemias hemolíticas.

20.ª Anemias ferropénicas.

21.ª Anemias perniciosas.

22.ª Anemias aplásticas.

23.ª Anemias infantiles.

24.ª Leucemias mieloides.

25.ª Leucemias linfoides.

26.ª Leucemias agudas.

27.ª Agranulocitosis.

28.ª Hemofilia.

29.ª Púrpuras.

30.ª Reticulopatías.

31.ª Fisiopatología del sistema de regulación de la presión arterial.

32.ª Estudio del Shock; distintas causas y mecanismos.

33.ª Tratamiento del Shock. Bases fisiopatológicas y etiológicas.

34.ª El síndrome hemorrágico agudo; terapéutica.

35.ª El síndrome hemorrágico crónico.—Etiología.—Terapéutica.

36.ª La sangre en los procesos sépticos en general.—Pos cocos; agudos, crónicos.

37.ª En procesos por virus filtrables, bacilos.—Espirotosis.

38.ª La sangre en las enfermedades parasitarias.

39.ª La sangre en las enfermedades de los órganos de secreción interna y en las intoxicaciones.

40.ª Alteraciones de la sangre, los tumores y enfermedades degenerativas.

41.ª La sangre en las enfermedades del metabolismo y por carencia.

42.ª Grupos sanguíneos O. A. B.

43.ª Subgrupos sanguíneos.

44.ª Factor Rhesus.

45. Antisúero; técnicas de preparación y manejo.
46. Donantes.—Organización y utilización.—Legislaciones española y extranjera.
47. Sangre estabilizada.—Modificaciones citológica y bioquímica que experimenta durante su conservación.
48. Preparación y conservación del plasma.—Métodos.—Modificaciones bioquímicas durante su conservación.
49. Fraccionamiento del plasma.—Técnica y utilización de sus productos.
50. Acción de la transfusión de sangre en el organismo del receptor.
51. La transfusión de sangre estabilizada.
52. La transfusión de sangre no modificada.—Técnica directa y semidirecta.
53. Indicaciones de urgencia de la transfusión de la sangre.
54. Indicaciones de la plasmoterapia.
55. Exanguino-transfusión.—Técnica e indicaciones.
56. Accidentes post-transfusionales por incompatibilidad hemática. Tratamiento.
57. Otros accidentes post-transfusionales.
58. Organización de la transfusión en Europa y América.
59. Sustitutos de sangre.
60. Tratamiento hemoterápico de la toxicosis infantil.
61. La utilización de la sangre y de sus productos por vías distintas de la venosa.

ORDEN de 5 de julio de 1950 por la que se anuncia para su provisión en turno libre de elección el cargo de Administrador del Hospital del Rey.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Administrador del Hospital del Rey, clasifica-

do a los efectos de su provisión en el turno de elección, según estableció el Orden de 20 de febrero de 1941, dictada de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 2 de noviembre de 1940, que regula la provisión de destinos en los distintos Cuerpos de Funcionarios del Estado, afectos a este Departamento,

Este Ministerio, en armonía con lo dispuesto en las mencionadas disposiciones, ha tenido a bien anunciar dicha vacante, fijando al efecto un plazo de veintidós días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los funcionarios del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento, así como los del Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos Sanitarios, dependientes de esta Dirección General, en sus dos escalas, que se crean en condiciones de solicitario, puedan presentar sus instancias, formuladas con arreglo a lo establecido en la repetida Orden de 20 de febrero de 1941, en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid).

A los efectos de su legal tramitación el expediente de la presente convocatoria se somete a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

El funcionario que fuese designado para ocupar la vacante, queda obligado a depositar la fianza de 32.642,25 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1950.—P. D., Pedro F. Valladares

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 28 de abril de 1950 por la que se concede la libertad condicional a ciento ochenta y dos penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación de beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados, quienes podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Angel Hernández García, Eloy Díaz Muñoz, Demetrio Galindo Buedo.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Antonio Amador Fernández, José García Mas, José Hurtado Manchón, Francisco López Melgarejo.

De la Prisión Central de Burgos: José Espi Colomina, José Luis Jiménez de la Villa, Valero Herrero Gracia, Juan de Dios Valentín Taravillo de Lucas, Antonio Villaseñor Gallego, Andrés Pérez Martín.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar: Francisco Marselles Salazar, Francisco Martínez Jurio, Adrián Martín Alonso, Marcos Menéndez Suárez.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada, Primera Agrupación (Dos Hermanas): Valentín Angulano González, José Aguila Cánara, Pedro Álvarez Hidalgo, Ramón Vázquez Sotelo, Lorenzo Piñar Terrón, Emilio Alaminos Rodríguez, Francisco Durán González, Francisco Moreno Ramos, Isaias López López, Andrés Salvador Simén, Juan Ibáñez Huete, Salvador Solé Fogueras.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María: Cristóbal Rodríguez Castilla, Juan Matanza Sánchez, Luis Valencia Gil, Juan Peinado Chozas, Antonio Padrón Rodríguez, Angel Zapater Cerdán, Paulino García Navazo, este último de la Colonia del Dueso.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Basilio Martín Martín, Valeriano Barbero Muñoz, Manuel López García, Alejandro Simón Hidalgo, Enrique Fernández Bastida, Alejandro Herrero Martín, Juan Espinosa Alonso, Jesús Pastor Crespo, Eladio del Val Hontoria, José María Serrano García, Justo Jimeno Fernández, Francisco Morales Martín, Miguel Busón Cubells.

De la Prisión Central de Mujeres de Málaga: Carmen Extremera Larrosa, Felisa Cordo Grueso, Cruz García Álvarez, Timotea Izquierdo Castillo, Filomena Gordón Baerza.

De la Prisión Central de Mujeres de Segovia: Herminia García Tascón, Paula Ballesteros González, Luisa Josefa Rodríguez Iribarren.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Eulogio Fernández de la Asunción.

De la Prisión Central de Guadalajara: José Izquierdo Moya.

De la Prisión Escuelita (Madrid): José Carrillo Sánchez, José Antonio Velázquez Sánchez, Jesús González Quijada, Juan Antonio Hernández García, José Fernández Chao.

De la Prisión Provincial de Albacete: Emilio Fernández Merenciano.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Luis Moreno Gracia, Alejo Victoriano Blanco Bautista.

De la Prisión Celular de Barcelona: Leonardo Miragall Masculet, Lázaro Borrás Prades, Juan Tarafa Sanahuja, Jaime Ferrer Boldú.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Barcelona: Mercedes Ribas Soler.

De la Prisión Provincial de Cádiz: José Antonio Muñiz Aguilar.

De la Prisión Provincial de Castellón de

la Plana: Juan Carrillo Díaz, José Antonio Alañón Dimanuel, Pascual Uso Marco.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Andrés Girón Guerrero.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Rafael Delgado Bascón, Antonio Jiménez Luna, Purificación Ordóñez Muñoz, Luis Álvarez Aguayo, Francisco Torres Heredia.

De la Prisión Provincial de Cuenca: María Samper de la Sala.

De la Prisión Provincial de Huesca: José Marqués Garanto.

De la Prisión Provincial de Jaén: Anastasio Carmona Molina, Andrés Zambrana, Torres.

De la Prisión Provincial de Lo Corona: Alberto Melena Fernández, José Calvo Quintas, José Pacios Franco.

De la Prisión Provincial de Lugo: José González Marey, Bautista López Álvarez, Constantino Rodríguez Pardo, Manuel Fernández Santín, Manuel Fernández Rodríguez, Domingo Pérez González.

De la Prisión Provincial de Madrid: Clemente Rodríguez Sánchez, Primitivo Herrero Palomino, Antonio Santander Esteban, Juan Ruiz Álvarez, Francisco Moreno Chicharro, Antonio Redondas Rodríguez, Nicasio Horcajo Merino, Jesús García Casado, Manuel García Pérez, Carmelo Cabezuero Serrano, Antonio Sánchez Monzón, Luis Valdúcel Pinedo, Santos Escribano Iñigo, Quiterio Castellanos Jiménez, Bartolomé Gelbaert Moreno, Emilio González Alonso.

De la Prisión Provincial de Málaga: Manuel Escudero Martín, Pedro Díaz Galán, Antonio Paz Delgado, Ramón Ruiz Torres, Rafael Fuentes Guzmán.

De la Prisión Provincial de Orense: Manuel González Gómez, Cesáreo Estévez Nogueira, Manuel Álvarez González.

De la Prisión Provincial de Palencia: Emiliana Fela Cuesta.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Juan Garbí Muñoz, Ildelfonso García Crespo, José Quiles Comin, José Fernández Pérez, Luis Fragua Chirón, Jesús Fortea Moreno, Ramón Labarta Elbaile, Irene Soto Palacios, Bonifacio Almandoz Picavea.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Leopoldo Vidal Araújo, Eudisia González Barroso.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Cristóbal Padrón Darias, Maximo López Calero, Nivaria Delgado Morales, Antonio Rodríguez Reyes, Manuel Delgado Márquez.

De la Prisión Provincial de Santander: Adolfo Gómez Ostolaza, Andrés Goiburo Iglesias.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Onofre Barón Oyarzábal.

De la Prisión Provincial de Segovia: Robustiano Zamarréno González, Fausto Giraldo Mojarro Honorio Domingo Sanz, Miguel García García.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Julián Leal Santos, Juan Galiano Caballero, Antonio Aguilar Rodríguez, Manuel Fernández Valdivia, Rafael García Jiménez, Emilio García Vaquero, Antonio Muñoz Arroyo, Francisco Saturnino Rincón Taboada, José Cadenas Salvat, Rafael Miró Mallén, Santiago Pina Aguilar, Marcelo Caballero Benitez, Antonia Heras Pérez, Juan Manuel Duwison Ruiz.

De la Prisión Celular de Valencia: Rafael Aguilar Peiró.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Mariano Pérez González.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Manuel Sierra Iglesias, Miguel Juan Bayo Monferrer, Herminia Ramos Miguel.

De la Prisión de Partido de Vigo: Raimundo Cal Fernández.

Del Destacamento Penal de Buitrago (Madrid): Domingo Morales Piñate, Francisco Alegre Martín, Zenón García Díaz, Amadeo Martín Cano, Hilario Fulgencio López Lombán.

Del Destacamento Penal de Bustarvie-

jo (Madrid): Gerardo Millán Gómez, Ramón Gómez Méndez.

Del Destacamento Penal de Cuelgamuros (El Escorial): José Vaquero Almeida, Antonio Castellanos Espinosa, Francisco Clemente Avuga, Vidal Moya Miranda.

Del Destacamento Penal de Celis (Santander): Rufino Cantero Cava, Aniceto Esteban Trincado, Diego Rumini Torres.

Del Destacamento Penal de Mansilla (Logroño): José Gómez Ferreiro, Benito Garrote Nieto, José Emilio Rosado Alvarez, Antonio González González.

Del Destacamento Penal de Revenga (Segovia): Antonio Simón Barquilla Rodríguez, Lázaro Movilla Chacón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 28 de junio de 1950 por la que se dictan normas sobre formación y publicación de los balances y cuentas de resultados de las Empresas bancarias.

Ilmo. Sr.: La Real Orden de 21 de septiembre de 1922 estableció un modelo obligatorio de balance de situación económica para todas las Empresas bancarias, que es el vigente en la actualidad, con las reformas introducidas por las Reales Ordenes de 8 de abril de 1924 y 14 de febrero de 1929.

La experiencia adquirida durante tan largo periodo aconseja modificar el aludido modelo de balance, aunque respetando sus líneas fundamentales; pero también se estima necesario imponer un modelo obligatorio para la cuenta general de resultados o «Pérdidas y Ganancias» y dictar normas precisas sobre formación de los balances bancarios, con el propósito de unificar la presentación de sus cifras y facilitar la lectura e interpretación de tan importante documento.

El artículo 43 de la Ley de Ordenación Bancaria, de 31 de diciembre de 1946, facultó al Ministerio de Hacienda para disponer la forma en que deben establecerse y publicarse los balances y los extractos de las cuentas de «Pérdidas y Ganancias» de los Bancos y Banqueros operantes en España, previo informe del Consejo Superior Bancario; y habiéndose cumplido ya el aludido trámite.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Banca y Bolsa, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se declara obligatorio para todas las Empresas inscritas en el Registro de Bancos y Banqueros, a efectos estadísticos y de publicidad, el siguiente modelo de balance de situación económica, que regirá a partir del que deberá formalizarse en 31 de diciembre de 1950:

ACTIVO

I.—Caja y Bancos.

Caja y Banco de España.
Bancos y Banqueros.
Monedas y billetes extranjeros (valor efectivo)

II.—Cartera de efectos.

Efectos de comercio hasta noventa días.
Efectos de comercio a mayor plazo.
Cupones descontados y títulos amortizados.

III.—Cartera de títulos.

Fondos públicos.
Otros valores.

IV.—Créditos.

Deudores con garantía real.
Deudores varios a la vista.
Deudores a plazo.
Deudores en moneda extranjera (valor efectivo).

V.—Deudores por aceptaciones, descuento de efectos, avales y créditos documentarios.

VI.—Accionistas (en las Sociedades anónimas).

VII.—Acciones en cartera (en las Sociedades anónimas).

VIII.—Mobiliario e instalaciones.

IX.—Inmuebles.

X.—Inversión de la Reserva especial.
En fondos públicos.
En papel de «Reserva social».
En inmuebles.
En mobiliario e instalaciones.
En otros bienes.

XI.—Cuentas diversas.

Regularización del desbloqueo en cuentas activas.
Pérdidas y Ganancias (en su caso).
Otros conceptos.

XII.—Cuentas de orden.

XIII.—Cuentas independientes de la actividad bancaria (en las Empresas de carácter mixto).

Total.

PASIVO

I.—Capital.

Desembolsado.
Suscrito y pendiente de desembolso.
En cartera (en las Sociedades anónimas).

II.—Reservas.

Estatutarias.
Voluntarias.
Legal (art. 53 de la Ley de Ordenación Bancaria).
Especial (Ley de 30 de diciembre de 1943).

III.—Bancos y Banqueros.

IV.—Acreedores.

Cuentas corrientes a la vista.
Cuentas de ahorro (hasta el plazo de un mes).
Imposiciones a noventa días.
Imposiciones a seis meses.
Imposiciones a un año.
Acreedores en moneda extranjera (valor efectivo).

V.—Efectos y demás obligaciones a pagar.

VI.—Acreedores por aceptaciones, descuento de efectos, avales y créditos documentarios.

VII.—Cuentas diversas.

Regularización del desbloqueo en cuentas pasivas.
Otros conceptos.

VIII.—Cuentas de orden.

IX.—Pérdidas y Ganancias (en su caso).

X.—Cuentas independientes de la actividad bancaria (en las Empresas de carácter mixto).

Total.

Bajo la rúbrica de «valores nominales» se incluirá también en el Activo la cuenta de Depósitos, y en el Pasivo, la de Depositantes.

2.º También será obligatorio para las Empresas bancarias, desde el referido mes, el siguiente modelo de cuenta general de resultados o «Pérdidas y Ganancias», con destino a la publicidad y estadística:

DEBE

I.—Gastos generales, quebrantos y amortizaciones.

II.—Intereses abonados por todos conceptos.

III.—Comisiones abonadas por todos conceptos.

IV.—Saldo acreedor o beneficio neto (en su caso).

Total.

HABER

I.—Intereses adeudados por todos conceptos.

II.—Comisiones adeudadas por todos conceptos.

III.—Rendimiento de la Cartera de títulos.

IV.—Productos eventuales y diversos.

V.—Saldo deudor o quebranto neto (en su caso).

Total.

3.º Además de los modelos a que se refieren las anteriores normas, todas las Empresas bancarias confeccionarán otros especiales para conocimiento exclusivo de la Dirección General de Banca y Bolsa, Consejo Superior Bancario y Banco de España, con sujeción a los modelos que aprobará dicha Dirección.

4.º Los balances obligatorios de situación económica recogerán los saldos deudores y acreedores de todas las cuentas que constituyan la contabilidad oficial de las Empresas bancarias, según normas que dictará la Dirección General de Banca y Bolsa para unificar el contenido de tales documentos y facilitar su lectura e interpretación.

5.º Las Empresas bancarias no podrán modificar los modelos de balances y cuentas de «Pérdidas y Ganancias» a que se refiere esta Orden, ni suprimir ninguno de sus epígrafes y conceptos, que deberán figurar siempre, aunque falten las correspondientes partidas.

6.º El balance descrito anteriormente será de uso obligatorio en Memorias, revistas, folletos, boletines, carteles murales y cualesquiera otros anuncios diarios o periódicos, y a dicho modelo se ajustará también el balance que han de publicar las Sociedades anónimas bancarias, según dispone el artículo 157 del Código de Comercio.

El modelo de balance especial se remitirá mensualmente a la Dirección General de Banca y Bolsa y al Banco de España, y trimestralmente, al Consejo Superior Bancario.

El modelo obligatorio de la cuenta general de resultados, que establece el número 2.º de esta Orden, se publicará en las Memorias anuales y en toda clase de anuncios diarios o periódicos que las Empresas publiquen para divulgar los correspondientes datos.

El modelo especial de la cuenta de «Pérdidas y Ganancias» se remitirá anualmente a la Dirección General de Banca y Bolsa, Consejo Superior Bancario y Banco de España.

7.º Las Empresas bancarias prepararán y remitirán también a la Dirección General de Banca y Bolsa, Consejo Superior Bancario y Banco de España los estados o anexos periódicos que determinará dicho Centro directivo para ampliar o detallar las cifras de sus balances y cuentas de resultados.

8.º La Dirección General de Banca y Bolsa podrá solicitar cuantos datos y esclarecimientos considere precisos sobre los balances y cuentas de «Pérdidas y Ganancias», así como practicar inspecciones, al amparo del artículo 47 de la Ley de Ordenación Bancaria, de 31 de diciembre de 1946.

9.º Las anteriores normas se declaran de observancia obligatoria, sancionándose las posibles infracciones con sujeción al artículo 57 de la citada Ley de 31 de diciembre de 1946.

10. La Dirección General de Banca y Bolsa estará facultada para resolver las dudas que origine la aplicación de esta Orden, para interpretar sus normas y para definir la significación y contenido de los diferentes epígrafes que constituyen los

modelos obligatorios de balances y cuentas de resultados de las Empresas bancarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1950.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

ORDEN de 5 de julio de 1950 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición convocada por Orden de 24 de mayo de 1950 para cubrir plazas de Agentes de Cambio y Bolsa de los Colegios de Madrid, Barcelona y Bilbao.

Ilmo. Sr.: Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la Orden de 24 de mayo de 1950 por la que se anuncian oposiciones para cubrir, en turno libre, vacantes de Agentes de Cambio y Bolsa de los Colegios de Madrid, Barcelona y Bilbao.

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 3.º de la Ley de 9 de mayo de 1950, se ha servido disponer que el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de dicha oposición quede constituido, bajo la presidencia de V. I., con facultad de delegar en un Jefe Superior de Administración del Ministerio de Hacienda, por don Jorge Llobera Poquet, Agente de Cambio y Bolsa de Madrid; por don Fernando Gispert Maury, Agente de Cambio y Bolsa de Barcelona; por don Julio Egusquiza Echave, Agente de Cambio y Bolsa de Bilbao; por don José Castañeda Chorret, Catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de Madrid; por don Antonio Lasheras Sanz, Catedrático de la Escuela Central Superior de Comercio, y por don Joaquín Albi Agero, Abogado del Estado, el último de los cuales actuará como Secretario, con voz y voto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1950.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de junio de 1950 por la que se asigna la remuneración que se indica al Director y Secretario de la Escuela de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa.

Ilmo. Sr.: Consignadas en el vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, subsección primera, capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto primero, las remuneraciones que se expresan.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se asignen a los señores que se indican las gratificaciones que se determinan:

1.º A don Santiago Morera Ventalló, la de 12.000 pesetas anuales, en concepto de gastos de representación como Director de la Escuela de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa.

2.º A don Luis G. Castellá Llovera, la de 6.000 pesetas, también anuales, por el mismo concepto, como Secretario de dicho Centro.

Ambos, con efectos económicos y administrativos de 1 de enero último, fecha de la entrada en vigor del presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 20 de junio de 1950 por la que se aprueban presupuestos de instalaciones con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos remitidos por el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de esta capital:

Resultando que el Director del Centro propone, como más beneficiosos para los intereses del Estado, la aprobación de los presupuestos redactados por las siguientes casas:

Bastidores metálicos, casa A. Leoz, pesetas 69.571,92.

Toldos, casa Andión, 14.226,30 pesetas.

Instalaciones de gas, Gas Madrid, Sociedad Anónima, 13.121,86 pesetas.

Montajes eléctricos, casa Egea, pesetas 63.781,20.

Total, 160.701,28 pesetas.

Resultando que la Sección de Contabilidad ha «tomado razón» del gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo con fechas de 1 y 23 de mayo, respectivamente;

Considerando que las instalaciones que se proponen son necesarias y urgentes.

Este Ministerio ha acordado aprobar los presupuestos de referencia en la forma que anteriormente se detalla y por su total importe de 160.701,28 pesetas, que se librarán, en la forma reglamentaria, a nombre del Habilitado del Centro, y con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 20 de junio de 1950 por la que se nombra a doña María de los Desamparados Reyes Martínez Catedrático numerario de «Declamación» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Valencia, en virtud de concurso-oposición.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición para la cátedra de «Declamación» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Valencia;

Considerando que en la tramitación de este concurso-oposición se han cumplido todos los trámites y requisitos legales, ateniéndose en un todo a la convocatoria del mismo y el Reglamento vigente de oposiciones, y que la propuesta formulada por el Tribunal en favor de doña María de los Desamparados Reyes Martínez lo ha sido por unanimidad;

Considerando que si bien en la reunión de votación pública con que el concurso-oposición finalizó se produjo un incidente traducido en imprecisas manifestaciones verbales de un hermano de una opositora, no propuesta por el Tribunal para la adjudicación de la plaza, dicho incidente no se ha formalizado reglamentariamente en forma escrita ni ante el Tribunal ni ante el Ministerio, en el plazo reglamentario, por lo que debe entenderse que no han existido reclama-

ciones ni protestas en el plazo reglamentario.

Este Ministerio ha acordado aceptar la propuesta formulada por el Tribunal de «Declamación» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Valencia, acordada por unanimidad y, en su consecuencia, nombrar a doña María de los Desamparados Reyes Martínez Catedrático numerario de «Declamación» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Valencia, con el sueldo anual de 10.000 pesetas y demás vertijas que la Ley concede a los de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1950

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

ORDEN de 20 de junio de 1950 por la que se nombra a don Daniel de Nueda Llixiona Catedrático numerario de «Piano» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Valencia, en virtud de concurso-oposición.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición a la cátedra de «Piano», vacante en el Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Valencia;

Considerando que en la tramitación de este concurso-oposición se han cumplido todos los trámites y requisitos legales; que la propuesta ha sido formulada por unanimidad del Tribunal y en favor de don Daniel de Nueda Llixiona; que dentro de los plazos reglamentarios no se han formulado protestas ni reclamaciones de ninguna clase.

Este Ministerio ha acordado aceptar la propuesta de referencia y, en su consecuencia, nombrar a don Daniel de Nueda Llixiona Catedrático numerario de «Piano» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Valencia, con el sueldo o gratificación anual de 10.000 pesetas y demás vertijas que la Ley concede a los de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 20 de junio de 1950 por la que se nombra a don Antonio Pantión Pérez Catedrático numerario de «Acompañamiento al piano» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Sevilla, en virtud de concurso-oposición.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición a la cátedra de «Acompañamiento al Piano» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Sevilla;

Considerando que en la tramitación de este concurso-oposición se han cumplido todos los trámites y requisitos legales; que la propuesta ha sido formulada por unanimidad del Tribunal en favor de don Antonio Pantión Pérez; que dentro de los plazos reglamentarios no se han formalizado protestas ni reclamaciones de ninguna clase.

Este Ministerio ha acordado aceptar la propuesta formulada por el Tribunal y, en su consecuencia, nombrar a don Antonio Pantión Pérez, Catedrático numerario de «Acompañamiento al Piano» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Sevilla, con el sueldo

o gratificación anual de 10.000 pesetas y demás ventajas que la Ley concede a los de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,

Madrid, 20 de junio de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de junio de 1950 por la que se convocan los Concursos Nacionales de Escultura, Pintura, Grabado, Literatura, Música y Arquitectura correspondientes al año actual.

Ilmo. Sr.: Informado favorablemente por la Sección de Contabilidad de este Departamento en 14 de abril del año actual y por la Intervención General de la Administración del Estado en 22 de junio siguiente, el gasto de 106.000 pesetas, distribuidas en los premios de los Concursos Nacionales de Escultura, Pintura, Grabado, Literatura, Música y Arquitectura correspondientes al año en curso,

Este Ministerio se ha servido aprobar las bases reguladoras, de los mismos, propuestas por esa Dirección General de Bellas Artes y disponer que sirvan de convocatoria, publicándose en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** y en tirada especial, que será distribuida en todos los Centros Artísticos de la Península, Baleares y Canarias, así como en la Prensa, por mediación de los señores Gobernadores civiles.

BASES GENERALES

a) Podrán tomar parte en estos concursos los artistas y escritores de España y Portugal y los artistas, y escritores de Hispanoamérica y Filipinas residentes en la Península y en Baleares y Canarias.

b) No podrán concurrir a una Sección los que en ella hubieren obtenido premio total en los concursos de los cuatro últimos años, ni los que ejercieron el cargo de Jurado del año anterior.

c) Los Jurados estarán constituidos por tres artistas, literatos, Catedráticos o críticos. Si entre los nombrados hubiere algún señor Académico, corresponderá a este, de derecho, la Presidencia de las Juntas y deliberaciones; si hubiere más de un Académico, será Presidente el más antiguo, y no habiendo ninguno, cada Jurado elegirá su Presidente.

d) Inspirados estos concursos en el deseo de que sean índice exacto de la valía del arte español en sus varias manifestaciones, deberán los Jurados atenerse al mérito absoluto de las obras presentadas. Podrán declarar desiertos los premios si, a su juicio, no se hubiese presentado obra alguna que mereciese recompensa; pero no transferir premios no otorgados, o los remanentes de los premios rebajados a otros trabajos, puesto que ello significaría la creación de más premios que los ofrecidos.

e) Las obras que obtengan premio en su totalidad quedarán de propiedad del Estado. No obstante, la Dirección General de Bellas Artes podrá autorizar, a instancia del autor, la publicación, si el Ministerio no tuviese el propósito de hacerlo, de las obras literarias y musicales y la reproducción de las artísticas.

f) Los trabajos deberán presentarse firmados por sus autores, sin que pueda admitirse como tal a ninguna entidad comercial o artística.

g) Las obras presentadas a las Secciones de Arquitectura, Escultura, Pintura y Grabado, serán expuestas al público durante los días que el Ministerio juzgue oportunos, teniendo éste la facultad, previos los asesoramientos correspondientes, de no exponer aquellas que no alcan-

cen el necesario nivel artístico o no sea conveniente su exhibición. Los Jurados emitirán sus fallos antes de ser clausurada esta Exposición.

h) Las obras a que se refiere el apartado anterior se presentarán en el Palacio de Exposiciones del Retiro, los días hábiles comprendidos entre el 20 y el 30 de octubre próximo, de cuatro a seis de la tarde. Las que se presenten a Literatura y Música se entregarán en el Ministerio de Educación Nacional (Secretaría de Concursos Nacionales), en los mismos días expresados y horas que doce a dos de la tarde.

i) Celebrados estos concursos y mediante la devolución del recibo entregado al presentar la obra, los autores retirarán los proyectos o trabajos, sin que en ningún caso venga obligada la Secretaría a cuidarse de la devolución de los mismos. El plazo para retirar las obras será de treinta días, a partir de la publicación del fallo correspondiente. Transcurrido dicho plazo serán inutilizadas aquellas que no hubiesen sido retiradas.

Concurso de Escultura

- 1.º Tema libre.
- 2.º La obra se presentará en madera o barro cocido y su altura, sin plinto, no podrá exceder de un metro.
- 3.º Se adjudicará un premio de 15.000 pesetas y un accésit de 5.000.

Concurso de Pintura

- 1.º Tema libre.
- 2.º El procedimiento de ejecución también es libre, y las dimensiones de uno por 0,85 metros.
- 3.º Las obras que se presenten a este tema estarán montadas en bastidor y con marco.
- 4.º Se adjudicará un premio de 10.000 pesetas y un accésit de 5.000.

Concurso de Grabado

- 1.º Tema libre.
- 2.º Los procedimientos a emplear pueden ser aguafuerte, punta seca, buril, etcétera, y madera y litografía.
- 3.º Las dimensiones serán de 0,20 por 0,25 metros.
- 4.º Los concurrentes a esta Sección deberán presentar las planchas originales y, aparte de la prueba con marco y cristal, otra sin montaje alguno.
- 5.º Se adjudicará un premio de 5.500 pesetas y un accésit de 2.500.

Concurso de Literatura

- 1.º Tema: Una comedia.
- 2.º Se adjudicará un premio de 10.000 pesetas y un accésit de 5.000.

Concurso de Música

- 1.º Tema: Una colección de seis canciones sobre textos de un poeta español moderno, ya fallecido.
- 2.º Se adjudicará un premio de 10.000 pesetas y un accésit de 5.000.

Concurso de Arquitectura

1.º Tema: Proyecto de edificio para pequeño Museo de Bellas Artes, con el siguiente programa:

Vestíbulo, vigilancia, servicios y vivienda del Conserje.

Dirección, vivienda del Director y Secretaría.

Cuatro a cinco salas para Pintura, con una superficie total de 200 a 250 metros cuadrados de paramento útil para clasificación, distribución, iluminación, contemplación y estudio.

Tres salas para Escultura (como base 25 a 30 obras).

Dos salas para Dibujo y Grabado, de condiciones análogas en cuanto a calidad que las de Pintura.

2.º Se presentarán planos, maquetas

(si los autores lo estiman conveniente) y Memoria.

3.º Se adjudicará un premio de 25.000 pesetas y un accésit de 8.000.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 12 de junio de 1950 referente a las sanciones impuestas a don Abel Collado Saumel.

Ilmo. Sr.: Visto en grado de revisión expediente de depuración del Subinspector Provincial de Trabajo, de segunda clase, don Abel Collado Saumel, destinado actualmente en Vigo, y vista la propuesta del señor Juez Instructor, fundada esencialmente en los preceptos de la Orden de 15 de junio del pasado año, por la que se establecieron los cupos de postergación en el referido Cuerpo, que no se hallaba comprendido en la legislación anterior aplicable a los postergados,

Este Ministerio ha tenido a bien mantener las sanciones de traslado forzoso, prohibición de solicitar cargos vacantes e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando y confianza, que fueron acordadas en el mes de diciembre del año 1939, toda vez que los cargos que las motivaron no han sido desvirtuados en el nuevo trámite, y reducir, habida cuenta de las consideraciones contenidas en aquella Orden de 15 de junio de 1949, la de postergación por cinco años, que también se le impuso, a la de tres años.

Por la Sección de Personal del Departamento se hará lo necesario para situar al interesado en su escalafón en el lugar que corresponda después de hacerle recuperar dieciocho puestos de los cuarenta y cinco que hubo de perder en principio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1950.—P. D., Carlos Pinilla Turfio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 15 de junio de 1950 por la que se dispone se suprima el número bisado con que figura don Dario Boned Cubero en la escala de Jefes de Administración Civil de primera clase.

Ilmo. Sr.: Publicado en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**, correspondiente al día de hoy, el Decreto de 26 de mayo pasado por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento al de Administración de primera clase don Pedro Ortiz Aragonés, por haber sido designado para ocupar la plaza vacante producida con motivo del fallecimiento, en 14 de abril último, del que la venía desempeñando, don Juan Relinque Esparragosa, y como quiera que por Orden de este Ministerio de 21 del propio mes de abril se efectuó la correspondiente corrida de escalas promoviendo a Jefe de Administración Civil de primera clase a don Dario Boned Cubero, quien hasta tanto fuese provista la aludida plaza de Jefe Superior había de ocupar número bisado en la categoría, el cual sería suprimido, bien directamente, si el que resultase elegido pertenecía

a la misma, o mediante el ascenso a la clase superior del número uno de los Jefes de Administración de primera, si el designado fuere Jefe de Administración de primera, con ascenso.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Personal y Oficialía Mayor, ha tenido a bien disponer que, con la efectividad del día 15 de abril del año en curso, se suprima el número bisado con que figura don Dario Boned Cubero en la escala de Jefes de Administración Civil de primera clase del expresado Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1950.—P. D., Carlos Pinilla Turín.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de junio de 1950 por la que se dispone corridas de escalas en el Cuerpo Técnico Administrativo del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento una plaza de Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, como consecuencia del fallecimiento en 11 de los corrientes de don Abundio de Lara Dorda, que la venía desempeñando.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se efectúe la correspondiente corrida de escalas en los siguientes términos:

Primero. Se promueve a las categorías que se indican a los funcionarios que ocupan actualmente el número uno en sus respectivas escalas y que a continuación se relacionan:

A Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, a don Rafael Villarias Morales.

A Jefe de Administración Civil de primera clase a don Julio Feito Feijoo.

A Jefe de Administración Civil de segunda clase a don Alberto Minguet Lerma.

A Jefe de Administración Civil de tercera clase a don Manuel García Cosmes.

A Jefe de Negociado de primera clase a don Julio Benito Alfaro.

A Jefe de Negociado de segunda clase a don Gabino Herrero Llorente; y

A Jefe de Negociado de tercera clase a doña Eloisa Romero Fornovi.

Segundo. Los efectos de esta corrida de escalas serán del día 12 de junio en curso, siguiente al de la vacante mencionada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de junio de 1950.—Por delegación, Carlos Pinilla Turín.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer una plaza de Auxiliar Penitenciario de la Sección masculina en los Servicios Penitenciarios de la Zona Española de Marruecos.

Vacante una plaza de Auxiliar Penitenciario de la Sección masculina en los Servicios Penitenciarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos,

se anuncia su provisión con arreglo a las siguientes bases:

Primera. La plaza convocada está dotada con el haber anual de cinco mil pesetas de sueldo y otras cinco mil pesetas en concepto de gratificación de residencia, dos mil quinientas pesetas anuales como gratificación complementaria, 33 por 100 del sueldo personal como gratificación de Cuerpo, mil ochocientas veinticinco pesetas anuales de plus de alimentación y novecientas pesetas por masita de vestuario, también anual.

Segunda. Será condición indispensable para asistir a este concurso:

a) Pertenecer al Cuerpo Auxiliar de Guardianes de Prisiones de España con categoría de Guardia de tercera clase.

b) Presentar la correspondiente hoja de servicio debidamente calificada o las certificaciones que la sustituyan, pudiéndose, además, aportar cuantos documentos se estimen convenientes para la justificación de los méritos que se aleguen.

Tercera. Las solicitudes serán dirigidas al Director general de Marruecos y Colonias, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 28 de junio de 1950.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Circular por la que se hace pública la permuta de cargos solicitada por los Inspectores Farmacéuticos Municipales que se citan.

Solicitada la permuta de sus cargos por los Inspectores Farmacéuticos Municipales, en propiedad, de Espinosa de los Monteros y Merindad de Montija, de la provincia de Burgos, don Gregorio López Revuelta y don Gregorio López Sorron, respectivamente, se hace pública esta petición a los efectos prevenidos en el artículo 53 del Reglamento de 14 de junio de 1935. En el plazo de ocho días hábiles, contados desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, podrán formularse reclamaciones contra la misma.

Madrid, 28 de junio de 1950.—El Director general, José A. Palanca.

Dirección General de Seguridad

Acordando pase a la situación de disponible forzoso el Inspector de segunda clase del Cuerpo General de Policía don Honorato Moreno Díez.

Ilmo. Sr.: Establecida la situación de disponible forzoso para los Cuerpos General de Policía y Policía Armada y de Tráfico, por Decreto de 14 de febrero de 1941,

He dispuesto, en uso de las atribuciones delegadas que me están conferidas por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en atención a las circunstancias que concurren en el Inspector de segunda clase del Cuerpo General de Policía don Honorato Moreno Díez, su pase a la situación de disponible forzoso, en las condiciones que el mencionado Decreto establece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1950.—El Director general, Francisco Rodríguez.

Ilmo. Sr. Secretario general de esta Dirección.

(Oposiciones a ingreso en la Escuela General de Policía, convocadas por Orden de 2 de enero de 1950)

Transcribiendo el resultado del sorteo que ha de servir para determinar el orden de actuación de los señores opositores, con expresión de las deficiencias observadas en su documentación y de las normas a que deben atenderse para presentarse a los ejercicios.

En cumplimiento de lo que prescribe la Norma décimotercera de las Instrucciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de febrero del año en curso, los Tribunales examinadores para juzgar las pruebas de suficiencia de los opositores a Agentes-Alumnos de la Escuela General de Policía han revisado las instancias y documentación presentadas por los solicitantes, hallando en las mismas las deficiencias que a continuación del nombre del interesado se indican.

Verificado el sorteo para determinar el orden de actuación con arreglo a la Norma décimocuarta de aquellas Instrucciones, el número que precede al nombre es el que les ha correspondido, debiendo tener en cuenta los interesados las siguientes advertencias:

1.ª En el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la lista de opositores, se podrá reclamar en la Escuela General de Policía sobre la inclusión, exclusión o clasificación de los aspirantes.

2.ª La admisión condicional que se conigna a continuación de algunos nombres de los opositores, indica que los Tribunales tienen pendiente algún trámite de su expediente, relacionado con la norma segunda de la Orden ministerial de convocatoria y su admisión, así como la de todos los que tengan incompleta su documentación, ha de entenderse condicionada a la resolución de los mismos o a la entrega de sus documentos en la Secretaría de aquel Centro. Los solicitantes que no completaren su expediente antes del ejercicio previo, se entenderá que renuncian a todos los derechos del opositor, no siendo citados en las convocatorias de examen.

3.ª Será necesaria la presentación de la papeleta de examen para realizar todos los ejercicios. Los que no la hayan recogido, deberán hacerlo la víspera del día que les corresponda actuar. Quienes tengan su documentación defectuosa, habrán de acreditar con un documento de la Secretaría de la Escuela haber subsanado las deficiencias observadas.

4.ª De acuerdo con la norma novena de las repetidas Instrucciones, habrá dos llamamientos a examen a cada ejercicio, mediando un plazo mínimo de tres días entre la terminación de uno y comienzo del otro. Los solicitantes tendrán derecho a utilizar o no la primera vuelta, pero perderán todos los derechos si no se presentan al segundo llamamiento, cualquiera que sea la causa de la no comparecencia.

5.ª Los ejercicios tendrán lugar en la Escuela General de Policía, calle de Miguel Angel, núm. 5.

6.ª El reconocimiento facultativo se iniciará, para los opositores no exceptuados del primer ejercicio y en primer llamamiento, el día 4 de septiembre, a las nueve horas, publicándose las convocatorias sucesivas en el tablón de anuncios de esta Escuela. Todo opositor efectuará las pruebas de cultura física al día siguiente hábil del que fué reconocido.

El segundo llamamiento para estos opositores no exceptuados se fijará también oportunamente en el tablón de anuncios.

Los exceptuados del primer ejercicio empezarán a reconocerse el día 11 de septiembre, a las nueve horas, en primer llamamiento, y sus ulteriores citaciones se harán saber por avisos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Centro.

Madrid, 4 de julio de 1950.—El Director general, Francisco Rodríguez.

Relación de opositores que tienen que efectuar el primer ejercicio con expresión de las deficiencias observadas en sus expedientes

G

- 4.—Gago Pérez, Guillermo.
- 8.—Galán Romero, Manuel.
- 9.—Galera Galera, Hipólito.—19,15 pesetas en pólizas y certificados de Penales y conducta.
- 10.—Galindo Ubieta, Jeremías.— Toda su documentación y derechos examen.
- 14.—Gallego Quilez, Tomás.
- 16.—Gámez Ponce, Manuel.—Certificado de nacimiento, Penales, fotografías, impreso instancia y abono derechos.
- 19.—Garcelán Jiménez, José María.— Abono derechos examen.
- 30.—García Arrojo, Angel.
- 33.—García Braojos, Félix.—Admisión condicional.
- 34.—García Calderón, Nicolás.
- 39.—García Conde, Fernando.— Abono derechos examen.
- 49.—García Fernández, José.—Certificado conducta, impreso instancia y móvil 0,25 pesetas.
- 50.—García Gago, Julio.—Móvil 0,25 y abono derechos examen.
- 51.—García Galán, Pablo.—Móvil 0,25 pesetas.
- 52.—García García, Angel.
- 54.—García García, Nicomedes.
- 61.—García Herrero, Carlos.— Toda su documentación y abono de derechos.
- 62.—García Hevero, Saturnino.
- 66.—García Lerín, Juan José.— Impreso instancia, certificados Penales, conducta y declaración jurada.
- 68.—García López, Fernando.
- 72.—García de Marcos, José Luis.—Certificado de nacimiento y estudios.
- 73.—García Marquero, Francisco.— Toda su documentación y abono derechos.
- 74.—García Martín, Antonio.
- 77.—García Mateo, Francisco.— Nuevo certificado de estudios.
- 78.—García Mero, Félix.
- 81.—García Novo, Eduardo.—Certificado de Penales.
- 82.—García Pacheco, Andrés.
- 84.—García Pérez, Mariano.— Admisión condicional.
- 86.—García Platón, Jesús.
- 88.—García Regiero, Antonio.
- 89.—García Ríos, José.— Declaración jurada.
- 90.—García Rodiño, Rafael.
- 91.—García Rodríguez, Florencio.— Declaración jurada.
- 93.—García Ruiz, Francisco.
- 95.—García Sánchez, Fernando.
- 99.—García Serrano, Manuel.
- 102.—García Vaquero, Echeмирo.
- 103.—García Varela, Melchor.— Impreso instancia y móvil 0,25 pesetas.
- 104.—García Vigil, Luis.—Certificados nacimiento y declaración jurada.
- 106.—García-Escribano Caracuel, Juan de Dios.— Derechos examen.
- 107.—García Galiana Serret, Mauro.— Toda la documentación.
- 108.—García López, José.
- 114.—Gastiasoro Diez, Antonio.
- 120.—German Castiella, Antonio.
- 121.—Gibanel Abadía, Diego.— Aclarar nacionalidad y apellidos.
- 122.—Gil Abad, Pedro.—Certificado conducta y declaración jurada.
- 126.—Gil Gil, Sakistiano Angel.

- 129.—Gil Lazaro, Jesús.—Certificados nacimiento, Penales y conducta.
- 130.—Gil Román, Francisco.
- 132.—Gines Gines, Francisco Agustín.
- 134.—Gironés Mialaret, José.—Certificado de nacimiento.
- 137.—Godoy Iglesias, Angel.
- 148.—Gómez Martín, Mariano.
- 151.—Gómez Pascual, Abilio.
- 152.—Gómez Pérez, Adriano.
- 157.—Gómez Sanjuan, Jesús.
- 163.—González Alonso, Pedro.
- 169.—González Bello, Magán.— Legálizar partida nacimiento y Penales.
- 170.—González Benito, Luis.— Certificados nacimiento, Penales y conducta.
- 173.—González Calvo, Juan.—Móvil 0,25 pesetas.
- 175.—González Candelas, Antonio.— Toda la documentación e instancia.
- 177.—González Cuesta, José Luis.
- 195.—González Martínez, Inocencio.— Abono derechos examen. Admisión condicional.
- 197.—González del Moral, Joaquin.
- 201.—González Pazos, Emiliano.
- 212.—González Sotos, Julian.—Pólizas 340 pesetas.
- 214.—González-Nicolás-Morales, Lucas Manuel.
- 215.—González Moreno, Luis.
- 220.—Gracia Roca, Antonio.— Nueva declaración jurada.
- 224.—Grande Ruano, Manuel.
- 228.—Gráu Porras, José Luis.
- 229.—Grech Grande, Salvador.—Certificado nacimiento.
- 231.—Guadalupe Ortega, Felipe.—Admisión condicional.
- 233.—Guerra Cauqui, Manuel.
- 237.—Guijarro Prieto, Desiderio.
- 238.—Guijarro Rubio, Pelayo.
- 243.—Guisado Ladrón de Guevara, Alfredo.
- 245.—Gutiérrez Garrido, José.
- 248.—Gutiérrez Gutiérrez, Francisco.
- 250.—Gutiérrez López, Alfonso.—Certificado nacimiento y cinco pesetas derechos.
- 256.—Guzmán Millán, José.

H

- 259.—Hollín Banavente, Luis.
- 265.—Hernández Cruz, Rafael.
- 266.—Hernández Dominguez, Mariano.
- 272.—Hernández Mateos, Melquiades.
- 277.—Hernández Fortero José.—Justificar estudios.
- 278.—Hernández Pozas, Aureliano.—Justificar estudios.
- 280.—Hernández Villa, Jesús.
- 287.—Hernández Navas, Artemodoro.
- 289.—Herrero Rodríguez, Francisco.
- 290.—Herrero Balduque, Luis.
- 292.—Herrero Gutiérrez, Florentino.
- 293.—Herrero Herrero, José.
- 295.—Herrero Pérez, Andrés.
- 296.—Herrero Rivas, Jaime.
- 300.—Hidalgo Sáez, Adolfo.
- 301.—Higuero Sanz, Ramón.
- 304.—Holgún Gómez, Lorenzo.— Abono de derechos de examen.
- 307.—Horcajada García, Carlos.
- 316.—Hueté Aguilar, Jesús.— Toda su documentación, fotografías y abono de derechos de examen.

I

- 321.—Ibañez Mellado, Ramiro.

- 324.—Ibeas López, Acisclo.
- 330.—Infante Pavón, Rafael.— Legálizar y legitimar nacimiento, certificado de conducta, declaración jurada.
- 334.—Isián Fuentes, Francisco.— Abono de derechos de examen.
- 336.—Izquierdo Carrasco, Miguel.
- 338.—Izquierdo Pastor, Santiago.

J

- 340.—Jaular Alonso, Julian.
- 341.—Jerez Furez, José Antonio.
- 342.—Jiménez Barrado, José.— Una fotografía.
- 343.—Jiménez de Cabo, José Luis.
- 344.—Jiménez Cobos, Miguel.
- 346.—Jiménez Durán, José.—Certificado conducta y declaración jurada.
- 348.—Jiménez García, Francisco.
- 350.—Jiménez Manso, Francisco.
- 352.—Jiménez Martínez, Ladislao Gerardo.— Toda su documentación, fotografías y derechos.
- 355.—Jiménez Rodríguez, Eduardo.— Admisión condicional.
- 356.—Jiménez Sánchez Santiago.
- 359.—Jimeno Duque, Antonio.—Justificar estudios.
- 360.—Jofre Nicolás, Jaime.—Certificados de nacimiento, declaración jurada y abono derechos.
- 361.—Jordá Mora, Sergio.—Certificados nacimiento conducta y justificar estudios.
- 362.—Jorge Sancho, Antonio.— Certificados nacimiento, Penales y declaración jurada.
- 363.—Juan Franco, José.
- 364.—Juanes Lancaribar, Manuel.— Toda su documentación y abono derechos.
- 370.—Junquera Rubio, José María Antonio.—Certificados nacimiento, conducta, declaración jurada y justificar estudios.
- 371.—Jurado Domínguez, José.—Justificar estudios.
- 373.—Jurado Grau, Eduardo.—Justificar estudios.

L

- 375.—Labiano Elcoaz, Remigio.
- 376.—Lacasa Arna, Luis.—6,60 pesetas en pólizas.
- 377.—Laclausura Puertolas, Francisco.
- 378.—Lado Lema, Benigno.—Certificados nacimiento, Penales, conducta.
- 384.—Lampreave Gómez, Florencio.—Justificar estudios.
- 399.—Lairdó Porto, Porfirio.— Certificado conducta y móvil 0,25 pesetas.
- 392.—Larrabábal Jorge, Eduardo.— Certificados Penales y declaración jurada.
- 397.—Latasa de Arambar Anón, José Luis.—Certificado conducta y móvil de 0,25 pesetas.
- 399.—Leal Mantecón, Eduardo.
- 401.—Legaz Méndez, Domingo.
- 403.—Leon y Engérica, Francisco de.
- 405.—Lequerica Toda, Joaquin.—Móvil de 0,25 pesetas. Admisión condicional.
- 410.—Linares García, Felipe.
- 411.—Linares Olmedo, Antonio.
- 412.—Linares Polo, Isidoro.—Certificación de nacimiento y abono derechos.
- 413.—Linde Lázón, Manuel.
- 416.—Lizcano Martínez, Mariano.
- 418.—Loma Mudarra, Alfonso.

- 414.—Loperena Berbevana, Germán Julio.
 420.—Lopez Agrelo, José Manuel.—Certificados de Penales y conductas y móvil 0,25 pesetas.
 421.—Lopez Bernal, Manuel.
 426.—Lopez Cruz, Julián.
 427.—Lopez Cuesta, Teófilo.—Toda su documentación y abono de derechos.
 429.—Lopez Delgado, Félix.
 435.—Lopez Fernández, Manuel.
 438.—Lopez Galván, Joaquín.
 440.—Lopez Gil, Emilio.—Nuevo certificado de conducta.
 441.—Lopez González, Benito.—Declaración jurada.
 444.—Lopez Ladrón de Guevara, Luis.—Toda su documentación.
 445.—Lopez Lopez, Gregorio.
 448.—Lopez Martínez, Eusebio.—Certificado de Penales y declaración jurada.
 449.—Lopez Merino, Carlos.—Certificado de conducta y declaración jurada.
 450.—Lopez Monsalve, Francisco.
 451.—Lopez Moya, Luis.
 452.—Lopez Noguerals, Honorio.
 458.—Lopez Simon, Sixto Amable.
 459.—Lopez Varela, Fabrocino.
 461.—Lopez Varcos Sanz, Rafael.
 465.—Lora Aguado, Pablo de.—Toda su documentación y abono de derechos.
 467.—Lorente Martínez, Francisco.
 469.—Lorenzo Prado, Remigio.
 470.—Lorenzo Rey, José.
 475.—Lozano Ferrer, Juan Pablo.
 477.—Lozano Marín, Angel.
 479.—Lozano Portelli, José.—Certificados nacimiento, Penales y declaración jurada y buena conducta.
 485.—Luis Robles, Isidoro.
 486.—Luján Cuadrado, Víctor.
 487.—Lumbreras Gómez, José.
 488.—Luna Ales, José.
- LL**
- 490.—Llama Ricalde, José.—Toda la documentación.
 492.—Llano Fernández, Casio.
 496.—Llorca Boades, Ricardo.—Certificado de nacimiento.
 497.—Lloves Lahoz, Avelino.—Impreso de instancia.
- M**
- 498.—Macías Monedero, José Manuel.
 500.—Madrid del Amo, Anselmo.—Abono derechos examen.
 506.—Magdaleno Sebastián, Tomás.—Admisión condicional.
 507.—Mahave Martin, Miguel.
 511.—Mancebo Conde, Manuel.—2,90 pesetas en pólizas.
 514.—Mandillo Barrera, Gerardo.
 516.—Manso Piñero, Ezequiel.
 518.—Manzanares Ramos, Antonio.—Impreso instancia.
 520.—Manso de la Calle, Juan Antonio.—3,15 pesetas en pólizas.
 524.—Marbán López, Ladislao.
 526.—Marcilla de los Rios, Julio.
 527.—Marco Salla, Manuel.—Móvil 0,25 pesetas.
 528.—Marco Campo, José.
 531.—Marchante Ladrón de Guevara, Juan Manuel.
 533.—Marín Franco, Sebastián.—Certificado de Penales e impreso instancia.
 534.—Marín de Lamo, Sabas.
 542.—Martín Alvarez, Manuel.
 543.—Martín Capa, Rufino.—Certificado conducta Comisaría.
 545.—Martín Carrero, Gabriel.
 547.—Martín Corralo, Belisario.
- 428.—Pérez Fernández, Gonzalo.
 432.—Pérez García, Rafael.—Admisión condicional.
 441.—Pérez López, Carmelo.—Móvil 0,25 pesetas.
 442.—Pérez López, José.
 449.—Pérez y Pérez, José Luis.—Certificados nacimiento, Penales y conducta, y admisión condicional.
 451.—Pérez Pérez, Tomas.—Admisión condicional.
 453.—Pérez Ramirez, Aurelio.
 456.—Pérez Villera, Maximiano.—Certificado nacimiento y Penales.
 457.—Pérez Ximénez, Francisco Gerardo.—Certificados Penales y conducta; no cubre plaza.
 461.—Peregraz Pastor, José.
 463.—Plechra Crespo, Ignacio.—Certificado nacimiento.
 469.—Pinel García, Justo.—Móvil de 0,25 pesetas y abono de derechos.
 471.—Pino Airo, Juan José.
 474.—Piña García, Santiago.
 476.—Piñero Córcoles, Manuel.
 478.—Plaza López, Manuel María.
 481.—Plaza López, Manuel María.
 483.—Polo Gómez, Enrique.—Declaración jurada.
 485.—Ponce García, Emilio.
 487.—Pons Silvestre, Manuel.
 488.—Porcel Moher, Pedro Juan.—Toda la documentación, suscribir instancia y abono derechos.
 489.—Portillo Chamorro, Teófilo.
 490.—Portillo Díaz, Eloy.
 491.—Portillo López, Antonio.—Impreso instancia. abono derechos y póliza de 3,15 pesetas.
 493.—Porto Abetedo, Manuel.
 496.—Poveda Manzano, Irenio.—Certificado conducta; declaración jurada; admisión condicional.
 497.—Poveda Toledo Indalecio.
 498.—Poza Galera, Ramón.
 1.000.—Prada Prada, José.—Certificado Penales, declaración jurada y abono derechos; admisión condicional.
 1.003.—Prieto Blanco, José.—Certificado conducta.
 1.005.—Prieto García, Agapito.
 1.010.—Puebla Mazuela, Tomás.
 1.011.—Pueblo García, Santos.
 1.013.—Puerta Soto, Antonio.—Admisión condicional.
- Q**
- 1.017.—Quevedo Gento, Julio.
 1.019.—Quiroga Fouz, Manuel.
- R**
- 1.021.—Rambla Ferreres, Vicente.—Póliza 1,50 pesetas.
 1.023.—Ramirez Palomino, José Luis.—Certificados conducta, pólizas 6,30 pesetas.
 1.027.—Ramos Espinosa, José.
 1.028.—Ramos Fuentes, Florián.—Certificado de Penales.
 1.031.—Ramos Jerez, Avelino.—Impreso instancia.
 1.032.—Ramos Turienzo, Laurentino.—Certificado nacimiento y 3,40 pesetas póliza.
 1.034.—Real Payá, Rafael.
 1.038.—Recio Alonso, Francisco Marciano.
 1.045.—Reglero Barcoime, Eusebio.
 1.052.—Reveriego Alcantara, Francisco.
 1.054.—Rey de Caso, José Manuel.
 1.055.—Rey Escobar, Antonio.
 1.056.—Rey Lage, Manuel.—Legarizar nacimiento; certificado de Penales, declaración jurada y fotografías.
 1.058.—Reyes Rodriguez, Pedro.—Declaración jurada.
 1.061.—Rico Escudero, Angel.—Declaración jurada; admisión condicional.
 1.067.—Riol Barceló, Justo.—Certificados nacimiento, Penales y móvil 0,25 pesetas.
 1.069.—Riquelme Tejera, Antonio Pascual de.—Toda la do-
- 667.—Mira Grancha, Mario.
 668.—Miravete Gil, Jusunc.—Certificados de Penales y declaración jurada.
 670.—Molina Gallego, Lorenzo.—Toda su documentación y abono de derechos de examen.
 672.—Molina Martínez, Primitivo.
 673.—Molina de la Vega, Rafael.—No cubre plaza. 0,25 en móviles; certificados de nacimiento, Penales y conducta.
 675.—Moñeceser Moñeceser, Luis.
 679.—Montejo López, José.
 681.—Montero Fornet, Miguel.
 683.—Montero Nogueras, Ramón.—Declaración jurada.
 684.—Montero Noguera, Pedro Benito.—Justificar estudios. Admisión condicional.
 687.—Montero Serrano, Francisco.
 691.—Montes nos Espada, Antonio.—Justificar su nacionalidad. Admisión condicional.
 693.—Montiel Ramirez, Pedro.
 696.—Montoro Pérez Serrano, Arturo.—Móvil de 0,25 pesetas.
 702.—Moral Granados, Antonio del.
 703.—Moral Maestro, Julio.—Certificados de nacimiento, conducta y declaración jurada; justificar estudios.
 704.—Moraleda Muñoz, José María.
 707.—Morales Rapino, Manuel.—Impreso instancia.
 708.—Morán González, Ramón.—Certificado nacimiento y fotografías.
 712.—Morello Jarque, Emilio.
 716.—Moreno Andrés, Domingo.—Declaración jurada.
 717.—Moreno Carrasco, Manuel.
 720.—Moreno Jiménez, Posidio.
 721.—Moreno Marín, José.—Impreso instancia.
 722.—Moreno Parra, Romualdo.—Certificado conducta.
 723.—Moreno Romero, Edivigis.
 724.—Moreno Santos, Félix.—Justificar estudios.
 725.—Moreno Sevilla, Silverio.—Certificado conducta y justificar estudios.
 726.—Moriana García, Antonio.
 727.—Morillo Velasco Godoy, Diego.
 728.—Moro Diaz, Reyes.
 729.—Morquera Blanco, Manuel.
 730.—Morro Perelló, Miguel.—Certificados conducta y Penales.
 735.—Voyano Martínez, Manuel.
 740.—Muñera Córdoba, Luis.
 741.—Muñiz García, Rafael.
 743.—Muñoz Bueno, José Manuel.
 744.—Muñoz Herrero, Abelardo.
 747.—Muñoz Lumbreras, Regino Valero.
 749.—Muñoz Martínez, Juan.
 752.—Muñoz Muñoz, Antonio.
 753.—Muñoz Muñoz, Miguel.—Certificado Penales.
 754.—Muñoz Ortega, Gerardo Teófilo.—Justificar estudios.
 757.—Muñoz Toledano, Rafael.—Toda la documentación.
 758.—Mur de Lora, Francisco.—Abono derechos examen.
- N**
- 762.—Napal Sánchez, Mariano.
 763.—Naranjo Tejerina, Luis.—No cubre plaza.
 766.—Navarrete Martínez, Luis.—Impreso instancia, certificado de nacimiento y póliza de 3,15 pesetas.
 770.—Navarro Cantó, Jesús.—Móvil de 0,25 pesetas.
 771.—Navarro Fernández, Juan.
 772.—Navarro González, José.
 773.—Navarro Granel, Vicente Carlos.
 776.—Navarro Olivera, Antonio.—Fotografías y móvil de 0,25 pesetas.
 777.—Navarro Sanchez, José María.
 778.—Nebot Barceló, Andrés.

- 1.076.—Robledo de Segovia, Isidro.
- 1.084.—Rodero Morales, Félix.
- 1.090.—Rodríguez Cambon, Jesús.
- 1.094.—Rodríguez Crespo, Fernando.
- 1.095.—Rodríguez Díaz, José Antonio.
- 1.096.—Rodríguez Diez, Manuel.
- 1.101.—Rodríguez Fernández, Carlos.—Certificados Penales, concurrencia y declaración jurada.
- 1.102.—Rodríguez Fernández, Rogelio Eloy.—Legalizar nacimiento.
- 1.103.—Rodríguez Flores, José Antonio.
- 1.108.—Rodríguez González, Delmi.—Móvil 0,25 pesetas. Justificar estudios.
- 1.109.—Rodríguez Guardia, Arturo.
- 1.112.—Rodríguez Iglesias, Manuel.
- 1.114.—Rodríguez López, Luis.—Certificado de conducta.
- 1.123.—Rodríguez Padilla, José.—Toda su documentación, fotografías, abono derechos examen; admisión condicional.
- 1.125.—Rodríguez Pedemonte, José María.
- 1.128.—Rodríguez Perito, José Luis.—Declaración jurada.
- 1.130.—Rodríguez Prieto, Angel.—Certificado de conducta.
- 1.131.—Rodríguez Rodríguez, Antonio.
- 1.133.—Rodríguez Rodríguez, Bautista.—Declaración jurada.
- 1.134.—Rodríguez Rodríguez, Benito.
- 1.138.—Rodríguez Sánchez, Angelino.
- 1.141.—Rodríguez Vidal, Ramón.—Justificar estudios.
- 1.148.—Rojo de Castro, José.
- 1.150.—Roldán Castilla, Antonio.
- 1.151.—Roldán Orozco, Pablo.
- 1.154.—Romero Polo, Cándido.
- 1.156.—Romero Gabona, Angel Félix.
- 1.164.—Romo Juárez, Euciterio.—Certificado conducta y declaración jurada.
- 1.169.—Royo Castel, Joaquín.
- 1.171.—Rozas Mourino, Enrique Juan José.—Póliza 3,15 pesetas.
- 1.173.—Rubio Arizurieta, Carlos.—Declaración jurada.
- 1.175.—Rubio Codes, Casimiro.—Toda la documentación y derechos.
- 1.182.—Rubio Rubio, Miguel.—Póliza de tres pesetas.
- 1.184.—Rubio Sierra, Esteban.
- 1.184.—Rubio Vargas, Tomas.—Admisión condicional.
- 1.185.—Rueda Benedicto, Hortensio.
- 1.189.—Rufin Gómez, Gerardo.
- 1.190.—Ruiz Ariza, Jaime.
- 1.196.—Ruiz Gracia, José.
- 1.198.—Ruiz Martín, José.
- 1.203.—Ruiz Ramos, Juan.—Certificado de Penales.
- 1.207.—Ruiz Serrano, Enrique.—Impreso instancia, certificados nacimiento, Penales, fotografías y pago derechos examen.

S

- 1.213.—Sacristán Pascual, José Luis.
- 1.214.—Saez Fernández de Toro, Eduardo.
- 1.215.—Saez Hernandez, Gregorio.—Certificados nacimiento, Penales, conducta; declaración jurada.
- 1.219.—Sal de Reñán Fernández, José.
- 1.220.—Sala Pérez, Juan Francisco.
- 1.225.—Salazar Arribas, Delmiro.
- 1.230.—Salvador Alonso, Eduardo.—0,40 pesetas móviles.
- 1.231.—Salvador Artigas, Pedro.
- 1.238.—Sánchez Bailesteros, José María.
- 1.241.—Sánchez Cubero, Valentin.—Dos fotografías.
- 1.242.—Sánchez Curiel, Juan.—Certificado conducta.
- 1.244.—Sánchez de la Flor, Evaristo.
- 1.252.—Sánchez Herrera, Jaime.
- 1.256.—Sánchez López, Francisco.—Declaración jurada,

- 779.—Neto Iglesias, Justo.
 - 782.—Nieto Mateos, Manuel.—Móvil 0,25 pesetas; admisión condicional.
 - 783.—Nieves López, Joaquín.—Impreso instancia, certificado de nacimiento y declaración jurada.
 - 785.—Nogal de la Nogal, Jose de la.—Certificado de conducta.
 - 787.—Norro Fernández, José.
 - 791.—Novoa Sánchez, Jose.
- O
- 795.—Ocaña Terrones, Francisco Javier.
 - 798.—Ochoando Ramirez, Enrique.
 - 798.—Ochoa de Alda, Garcia de Vicuña, Félix.—Certificado de conducta.
 - 799.—Ojeda Toribio, Tomás.
 - 806.—Olmo Torres, Antonio.
 - 807.—Olmo Villasana, Luis del.—Impreso instancia y certificado de conducta.
 - 809.—Ontañón Delgado, Hipólito.
 - 810.—Onate Navarro, Gregorio.—Abono derechos y toda la documentación.
 - 814.—Orduña Rodríguez, Dionisio.—Fotografías.
 - 815.—Orihuela López, Severiano.—Abono derechos y certificado de nacimiento.
 - 816.—Orive Tueros, Juan José.
 - 820.—Ortega de Coca, Pedro.
 - 821.—Ortega Cila, Pedro.
 - 822.—Ortega Gómez, Pedro.
 - 830.—Orti Cosso, Antonio.
 - 833.—Osende Amado, Alfredo.
 - 835.—Otero Calvo, Rafael.—Certificado de conducta.
 - 836.—Otero Ramos, Antonio.—Toda la documentación.
 - 839.—Ovejero Muñoz, José Luis.—Certificado de nacimiento y declaración jurada.
- P
- 842.—Pacheco Diez, Isaac.—Toda la documentación, instancia y abono derechos.
 - 843.—Pacheco Gual, Vicente.
 - 848.—Palacios López, Constantino.—No cubre plaza; certificado de nacimiento.
 - 852.—Palma Pimentel, Augusto.
 - 869.—Pareja Jurado, Francisco.
 - 871.—Parejo Parejo, Antonio.—Certificados nacimiento, conducta, declaración jurada y fotografías.
 - 879.—Pascual Calvo, Dionisio.—Póliza 3,15 pesetas; declaración jurada.
 - 880.—Pascual Chicote, Florentino.
 - 883.—Pascual Villoria, Angel.
 - 884.—Pastor Cardenal, Agustín Agapito.
 - 885.—Pastor Foo, Angel.
 - 886.—Pastor Garcia, Plácido.
 - 891.—Peces Gutierrez, Daniel.
 - 892.—Pedraza Carabano, Marcelino.
 - 895.—Pedracho Rivera, Luis.
 - 896.—Peinado Muñoz, Manuel.
 - 897.—Peto Mompriet, Manuel.
 - 902.—Peña Echeveste, Antonio.—Móvil 0,25 pesetas.
 - 905.—Peñafiel López, José.—Certificado nacimiento.
 - 907.—Peñalba Morla, Julian.—Abono derechos examen.
 - 908.—Peñaranda Bolea, Enrique Norberto de.—Declaración jurada; admisión condicional.
 - 909.—Pereira Ferreiro, Juan.—Móvil 0,25 pesetas y legalizar nacimiento.
 - 910.—Pereira Havello, Antonio.—Certificados nacimiento, Penales y conducta.
 - 913.—Pérez Almeida, Antonio Luis.—Toda su documentación, impreso instancia y fotografías.
 - 916.—Pérez Antolin, Saturnino.
 - 920.—Pérez Carcedo, Félix.

- 548.—Martín Fuentes, Manuel.
- 549.—Martín Garca, Enrique.
- 550.—Martín González, Esteban José.—Admisión condicional.
- 553.—March Jiméñez, Manuel.
- 554.—Martín Martín, Eloy.—Abono derechos, Penales y declaración jurada.
- 556.—Martín Núñez, Antonio.
- 560.—Martín Tainanes, Angel.—Toda la documentación.
- 562.—Martínez de Anta, Teodoro.
- 564.—Martínez Basalo, José.—2,90 pesetas en pólizas.
- 565.—Martínez Castro, Antonio.—Certificados conducta, estudios, Admisión condicional.
- 566.—Martínez de Castro, Matias.
- 567.—Martínez Ciges, Salvador.
- 569.—Martínez Diaz, Emilio.
- 570.—Martínez Diez, Albino Anibal.—Certificado de estudios.
- 572.—Martínez Durán, Lorenzo.—Abono derechos de examen.
- 577.—Martínez González, Gerardo.—Falta toda la documentación.
- 579.—Martínez Guerra, Manuel.
- 580.—Martínez Haba, Ernesto.
- 581.—Martínez Hernández, Juan.
- 582.—Martínez Jiménez, Pedro.—Declaración jurada.
- 584.—Martínez Marcilla, Ladislao.—Toda su documentación, instancia, fotografías.
- 590.—Martínez Pérez, José Angel.—Certificación de nacimiento.
- 593.—Martínez Prieto, Benjamin.—Certificados de Penales y conducta.
- 595.—Martínez Robles, Tomás.
- 596.—Martínez Rojas, Miguel.
- 597.—Martínez Rubio, José.—Impreso instancia.
- 599.—Martínez Sainz de Vicuña, Antonio.
- 603.—Martínez-Aldama Martínez, Primitivo.
- 605.—Martos Herrador, Blas.
- 607.—Marugán Garcia, Sebastián.— Abono derechos examen.
- 613.—Mateos Alonso, Manuel.
- 616 bis.—Maute Fernández, Angel.— Abono derechos examen.
- 620.—Mazariegos Solla, Fermín.
- 621.—Mazarro Naranjo, Manuel.—Certificados de nacimiento, conducta y declaración jurada.
- 622.—Mazuelas Pardo, Rafael.
- 623.—Medavilla Fernandez, Carlos.
- 624.—Mediero Pedroso, Julio.
- 625.—Medina Gabriel, Inocente.—Toda la documentación.
- 626.—Medina Jiméñez, Juan Antonio.—Justificar estudios.
- 630.—Medina Zaldivar, Tomás.
- 631.—Medrano Sáinz, Carlos Domingo.—Certificados de Penales y estudios.
- 632.—Mejias Samerón, Julio.—Certificado de conducta.
- 633.—Mejero Lázaro, Otilio.—Justificar estudios.
- 634.—Mellado Bernabéu, Vicente.—Declaración jurada.
- 635.—Mellado Perez, Rafael.
- 637.—Menchén Antequera, Manuel.—Toda su documentación y fotografías.
- 640.—Méndez Costa, Román.
- 643.—Méndez González, Darío.
- 645.—Mendieta Ruiz, Angel.—Certificado de nacimiento.
- 646.—Méndez Alvarez, Manuel.—Certificados de nacimiento y declaración jurada.
- 651.—Merino Garcia, Alberto.
- 655.—Merino Supriano, Juan.
- 658.—Mesero Palomero, Silvestre.
- 659.—Mestres Navas, Tomás.
- 661.—Micheo Navarro, José Luis.—Certificado conducta.
- 665.—Mira Blanco, Arnando.

- 1.759.—Sánchez Martín, José Luis.—Certificados nacimiento Penales, conducta y declaración jurada.
- 1.261.—Sánchez Medina, José.
- 1.262.—Sánchez Montoya, José María.—Certificado conducta.
- 1.264.—Sánchez Orbea, Juan Antonio.
- 1.266.—Sánchez Pelcgrin, José María.
- 1.267.—Sánchez Plaza, Estanislao.—Declaración jurada.
- 1.268.—Sánchez Roman, José Manuel.—Certificado nacimiento, móvil 0.15 pesetas.
- 1.269.—Sánchez Sales, Pedro Damían.
- 1.271.—Sánchez Sánchez, Gregorio.—Declaración jurada.
- 1.272.—Sánchez Zamorano, Dámaso Gregorio.
- 1.275.—Sánchez Brunete Valencia, Juan.—Certificado conducta.
- 1.276.—Sánchez del Pozo Ocoñ, Francisco.
- 1.284.—Santrama Frexades, José.
- 1.286.—Santa Bárbara Sicilia, Juan.
- 1.287.—Santamarina Cano, Ernesto Fernando.
- 1.288.—Santamarina García, José.
- 1.291.—Santiago Rosado de Lara, Manuel.
- 1.292.—Santesteban y Bernaldo de Quirós, Francisco Javier.
- 1.293.—Santomé Castro, Clemente.—Declaración jurada; admisión condicional.
- 1.294.—Santos García, Manuel.
- 1.295.—Santos Martínez, Santiago.—Móviles 3.40 pesetas.
- 1.303.—Sanz Encinas, Dámaso Serapio.—Declaración jurada.
- 1.304.—Sanz García, Jacinto.—Certificados nacimiento y conducta.
- 1.305.—Sanz Gutiérrez, Inocencio Miguel.
- 1.306.—Sanz Matco, Angel.
- 1.312.—Sanz San Isidro, Eusebio.
- 1.314.—Sarro Arroyo, Luciano.
- 1.316.—Sasera Encontra, Antonio.
- 1.319.—Segarra Esteve, Vicente.—Abono derechos examen.
- 1.321.—Selva Monzó, Silvestre.—Certificado nacimiento.
- 1.324.—Sendino Martín de Valmaseda, Carlos.—Móviles 1.60 pesetas.
- 1.326.—Semin Pal, Francisco.—Certificado nacimiento; abono derechos.
- 1.328.—Semin Sánchez, Luis.—Certificados de nacimiento, Penales y conducta, y declaración jurada.
- 1.332.—Serra Sampedro, Andrés.
- 1.337.—Serrano Picón, Rafael.—Admisión condicional.
- 1.338.—Serrano Rodríguez, Domingo.
- 1.343.—Serrano de la Cruz Muñoz, Juan José.—Certificados nacimiento, Penales, conducta, declaración jurada, dos fotografías, abono derechos examen; admisión condicional.
- 1.345.—Sierra Franco, Antonio.—Certificados nacimiento, Penales y conducta.
- 1.351.—Silanes Hidalgo, José.
- 1.354.—Silva Lobato, José Antonio.
- 1.357.—Simón Climent, Alfredo.—Declaración jurada, móvil de 1.50 pesetas.
- 1.358.—Simón García, Antonio.
- 1.362.—Solana Corral, Rogelio.
- 1.363.—Solana Lavín, Darío.
- 1.367.—Soie Lamarca, Roberto.—Certificado nacimiento.
- 1.368.—Solís Baeza, José.—Certificado conducta.
- 1.369.—Solís Andrés, Atanasio.
- 1.372.—Soriano Diaz, Francisco.
- 1.375.—Soto Bahillo, Antonio.
- 1.376.—Soto Barquillo, Segundo.
- 1.381.—Suárez de Frutos, Santiago.—Certificado nacimiento.
- 1.383.—Suárez Requejo, Manuel.—Certificado conducta.
- 1.384.—Suárez Suárez, Antonio.—Certificado nacimiento; abono derechos examen.
- 1.517.—Zahonero Trélez, Rafael.
- 1.525.—Zato Hernández, Manuel.
- 1.527.—Zurro Herranz, Valentín.

Z

A

- 1.528.—Abarrategui Gómez, Tomás.
- 1.529.—Abascal Palazuélos, Alejandro.—Certificado conducta.
- 1.532.—Abril Juste, Tirso.—Legalizar certificado nacimiento, abonar derechos examen.
- 1.540.—Aguero Urrea, Guillermo.—Móvil 0.25.
- 1.541.—Alonso Martín, Francisco.— Toda la documentación.
- 1.546.—Aguirre Remón, José.—Certificados nacimiento y Penales.
- 1.547.—Aguirre Remón, José.—Certificados nacimiento y Penales.
- 1.548.—Agustín Madrid, Timoleo.—Certificados nacimiento y declaración jurada.
- 1.550.—Ainsa Alvarez, Luciano.
- 1.555.—Alarcón Crehuet, José Antonio de.—Certificado Penales; admisión condicional.
- 1.556.—Alba Rojas, Manuel.—Toda la documentación.
- 1.560.—Alcaraz Pedrero, Babino.
- 1.561.—Alcazar Bejines, Juan.—Móvil 0.25 pesetas.
- 1.563.—Alcázar Gómez, Manuel.
- 1.564.—Aldguer Zaragoza, Manuel.
- 1.571.—Algarra Bautista, Mariano.
- 1.574.—Almansa Diaz, Ulpiano.
- 1.578.—Alonso Aragonés, Francisco.—Certificado Penales, declaración jurada.
- 1.580.—Alonso Cuesta, Dionisio.—Certificado conducta y declaración jurada.
- 1.581.—Alonso Escudero, Angel.—Declaración jurada.
- 1.582.—Alonso García, Tomás.—Certificado de Penales.
- 1.583.—Alonso Gil, Jesús.—Certificado Penales y conducta, y declaración jurada.
- 1.584.—Alonso Gergojo, José Santos.
- 1.585.—Alonso Manso, José.
- 1.587.—Alonso Martín, Francisco.—Certificado nacimiento, suscribir instancia, dos fotografías y abono derechos examen.
- 1.588.—Alonso Méndez, Santiago.
- 1.595.—Alonso Vancruz, Jesús.—Toda la documentación y firmar instancia.
- 1.597.—Aluza Fernández de Arroyabe, Basilio.
- 1.599.—Alvarado Meriás, Gerardo.
- 1.601.—Alvarez Arenas, Argeo.
- 1.603.—Alvarez Blanco José.—Admisión condicional.
- 1.607.—Alvarez Colino, Pedro.—Admisión condicional.
- 1.616.—Alvarez Montes Federico.
- 1.623.—Alvarez Tabia, Fernando.
- 1.624.—Alvarez Vicent, Rafael.—Certificado de nacimiento, Penales y conducta, dos fotografías y abonar derechos examen.
- 1.628.—Amal Morales Peláez.—Declaración jurada.
- 1.631.—Andrades Herranz, Angel.—Abonar derechos de examen.
- 1.633.—Andrés González, Santiago de.
- 1.642.—Andrés Pérez, Alejo.
- 1.643.—Andujar, Crisotio José.—Suscribir instancia.
- 1.645.—Angeza Martín, Victoriano.—Certificado de nacimiento.
- 1.647.—Anso Fornés, José María.
- 1.651.—Antonio Martín, Miguel.—Certificados nacimiento, Penales y conducta.
- 1.653.—Aparicio Reiana Jaime.
- 1.656.—Aragon Alarcón, Apolonio.
- 1.661.—Ardueño Caso, José.
- 1.662.—Areba Blanco, Teodoro de.
- 1.664.—Arenillas González, José.
- 1.666.—Argüelles Arnaldo Juan José.—Móvil 0.25 pesetas.
- 1.667.—Arguillo Gauna, Miguel.—Impreso instancia.

- 1.786.—Borras García, Agapito.—Toda la documentación. Admisión condicional.
- 1.790.—Brasero Martín, Sabino.
- 1.792.—Bravo Rodríguez, Francisco José.—Toda la documentación y abono derechos examen.
- 1.793.—Breña Plata, Florencio.
- 1.794.—Brio Mateos, Juan José del.—Móvil 0.25 pesetas.
- 1.795.—Briso Cuesta, Carlos.—Certificado conducta. Admisión condicional.
- 1.797.—Bueno García, Saturnino.
- 1.799.—Buendía Hidalgo, Angel.—Certificado conducta y 0.25 móvil y abono derechos examen.
- C
- 1.803.—Caballero Cordero, Leopoldo.—Abonar derechos examen.
- 1.804.—Caballero Chreca, Godofredo.—Certificado conducta.
- 1.806.—Caballero Ojeda, Juan José.
- 1.808.—Cabanas Piñeroa, Jesús Pastor.
- 1.809.—Cabello Nunez, Antonio.—Certificado Penales y declaración jurada.
- 1.811.—Cabezas García, Ignacio.—Móvil 0.25.
- 1.812.—Cabezuelo Serrano, José.
- 1.816.—Calcerrada Fernández Bravo, Félix.
- 1.819.—Calderon González, Eduardo.
- 1.820.—Calero Clemente, Rafael.—Legalizar certificado nacimiento.
- 1.824.—Calvo Hernández, Luis.
- 1.829.—Calle Fuentes, Apeles.—Certificados Penales y conducta.
- 1.831.—Calle López, Ramón Servet de la.
- 1.833.—Calleja, Ramón Laca, José.—Toda la documentación.
- 1.837.—Camara Olalla, Antonio de la.—Abono derechos.
- 1.838.—Cámara Valderas, Gregorio Froilan.
- 1.839.—Camano Fernández, Rafael.—Legalizar certificado nacimiento.
- 1.840.—Cambres Gómez, José Luis.—Móvil 3.15 pesetas.
- 1.842.—Campos Caballero, Juan José.—Certificado Penales.
- 1.847.—Cano Herrera, Francisco.—Certificados nacimiento y conducta.
- 1.848.—Cano Rodríguez, Antonio.
- 1.850.—Canto Borreguero, Frutos.—Abonar derechos examen.
- 1.852.—Cañada Barrios, Francisco.—Certificados Penales y conducta y declaración jurada.
- 1.856.—Cañizares González, José.—Admisión condicional.
- 1.858.—Caparrós Cayuela, Diego.—Declaración jurada, móvil 3.15 y abonar derechos examen.
- 1.861.—Carballo Peña, Mamú Ezequiel.
- 1.864.—Carballo Rodríguez, Fernandez.—Certificado nacimiento.
- 1.865.—Carballo Lobato, Fernando.
- 1.867.—Caveller: Calvo, Cristóbal.
- 1.868.—Cárdenas Camacho, Angel.—Certificado nacimiento y abonar derechos examen.
- 1.871.—Carmena Llorca, Diego.—Certificado conducta.
- 1.873.—Carot Vicente, Luis.
- 1.876.—Carvajal Cobano, Sebastián.—Certificado conducta, declaración jurada y dos fotografías.
- 1.881.—Carrasco Alonso, Pedro.—Móvil 0.25 pesetas.
- 1.882.—Carrasco Martín, Alejandro.—Certificado conducta.
- 1.885.—Carrasosa Sierra, Gonzalo.—Certificados nacimiento, Penales y conducta y una fotografía.
- 1.886.—Carratala Carabal, Rafael.
- 1.888.—Carrera Rodera, Jesús.
- 1.890.—Carriles Fernández, Miranda.—Toda la documentación.
- 1.891.—Carrillo Ruiz, Manuel.—Móvil 0.25 pesetas.
- 1.894.—Casado Adanez, Narciso.—Declaración jurada y

- Admisión condicional.**
 1.896.—Castro Martín, José Luis.—Certificado Penales.
 1.897.—Casado Pedraza, Miguel Angel.
 1.900.—Casas Pulido, José Luis.—Admisión condicional.
 1.903.—Casas Marquez, Manuel.
 1.904.—Casabón Martínez, Antonio.
 1.907.—Castiño Vega, Jesús.
 1.914.—Castro Arias, Manuel.—Certificados Penales y con-
 ducta y declaración jurada. Admisión condi-
 cional.
 1.915.—Castro Castañeda, Rafael de.—Declaración jurada.
 1.917.—Castro de Herro, Atanasio.
 1.921.—Catalán Montoya, Julio.—Legítima certificado na-
 cimiento.
 1.923.—Caudé Vega, Lamberto.—Certificado conducta y
 una fotografía.
 1.924.—Cavero Rodríguez, Jesús.
 1.926.—Cendón Barros, Elisardo.—Certificado nacimiento.
 1.931.—Cerro Trabada, Arturo.
 1.933.—Cero Ayuela, Benedicto.—Toda la documentación
 y abono derechos examen.
 1.934.—Cervero Martínez, Pedro.—Certificados Penales y
 conducta y declaración jurada.
 1.935.—Cerrokaza Las Heras, José Luis.—Certificado con-
 ducta.
 1.937.—César Baena, Manuel.
 1.938.—Cestino Ruiz, Salvador.—Impreso instancia y abo-
 nar derechos examen.
 1.939.—Ciriza Alzuet, José Luis.
 1.940.—Cirujano Cirujano, Francisco.
 1.942.—Ciudad Gomez, Francisco.
 1.943.—Civera Fernández, Raimundo.
 1.944.—Clavijo García, Francisco.—Impreso e instancia y
 abonar derechos examen.
 1.950.—Coco Fernández, Dámaso.
 1.951.—Colas Abián, Jaime Angel.
 1.960.—Concha Vidal, Gonzalo Gregorio de la.—Certifi-
 cado nacimiento.
 1.961.—Conejero Izquierdo, Angel.—Certificado naci-
 miento.
 1.962.—Conesa Martínez, Ricardo.
 1.965.—Cordoncillo Vilar, Juan de Dios.—Toda la do-
 cumentación.
 1.966.—Corlés Abad, Juan.—Certificado nacimiento.
 1.968.—Corlés del Pino, Manuel.—Impreso instancia y
 abonar derechos examen.
 1.971.—Corral Arroyo, José María.
 1.975.—Corredoria Rodríguez, Antonio.—Móvil 3,15 pesetas.
 1.977.—Cosío Boceta, José.
 1.978.—Cosío Castro, Emilio.
 1.979.—Cosío Ruiz, José.
 1.980.—Cezar Tenedor, Antonio.
 1.983.—Crespo Vara, Amable.
 1.984.—Crespo Villoldo, Salvador.—Certificados nacimiento
 y dos fotografías.
 1.986.—Criado Ortega, Gabriel.—Certificado conducta.
 1.987.—Christobal Burillo, Angel.
 1.988.—Cruz Aidea, Ezequiel.—Certificados nacimiento,
 penales y conducta.
 1.989.—Cruz Díaz, Luis de la.—Certificado penales. Admi-
 sión condicional.
 1.990.—Cruz Salcedo, Félix.
 1.994.—Cuadrado Morán, Arsenio.—Legalizar certificado
 nacimiento y certificado penales. Móvil 3,40 pe-
 setas. Abono derechos.
 1.996.—Cubero Terrón, Miguel.
 1.997.—Cucó López, Isidro.
 2.004.—Cuesta Sanz, José Juan.
 2.004.—Cuelo Rodríguez, Miguel.—Impreso instancia. Mó-
 vil 6,30 pesetas.
 2.007.—Curiel Fobladón, Marciano.—Toda la documenta-
 ción condicional.
 1.669.—Arias López, Miguel.
 1.671.—Arias Rodríguez, Jorge.—Móviles 1,15 pesetas.
 1.672.—Armenteros Basteirrecha, Luis.
 1.677.—Arranz Figueroa, Angel José.—Toda la documenta-
 ción y abonar derechos examen.
 1.678.—Arranz Redondo, Francisco.—Certificados penales
 y conducta y una fotografía.
 1.682.—Arrojo Carrillo, Cecilio Jesús.—Impreso instancia
 y abono derechos examen.
 1.685.—Arroyo Franco, Rafael.—Móviles 3,15 pesetas.
 1.686.—Arroyo Herrero, Luis.—Toda la documentación.
 1.688.—Asensio Domenech, Juan Pablo.—Certificado con-
 ducta.
 1.691.—Avelaneda Lucas, Juan Francisco.—Impreso ins-
 tancia y legalizar certificado nacimiento. Abonar
 derechos examen.
 1.693.—Avilés Pérez, Angel Manuel.—Admisión condicional
 1.694.—Avilés Pérez, Manuel.
 1.701.—Babarro Suárez, Manuel.
 1.702.—Bailó Lafuente, Mateo.
 1.703.—Balabasquer Amelivia, Eduardo.—Admisión condi-
 cional.
 1.706.—Balaque, Blasco, Constancio.
 1.707.—Balbas Dominguez, Félix.—Móvil 0,25 pesetas.
 1.708.—Balbuena Rodríguez, Delfín.—Móvil 2,90 pesetas.
 1.710.—Baltanás Eguen, Bienvenido.—Legalizar certificado
 nacimiento.
 1.711.—Ballester Fernández, José María.—Certificados Pe-
 nales y conducta.
 1.712.—Balkster Melis, Juan.
 1.714.—Ballesteros Rodríguez, Francisco.—Certificados na-
 cimiento y conducta.
 1.716.—Barba Herrera, Joaquín.
 1.717.—Barba Miranda, Timoteo Rodolfo.
 1.722.—Barreiro Crespo, José Benito.
 1.725.—Barraera González, José Luis.—Móvil 3,15 pesetas.
 1.729.—Barreiro Rodríguez, Jesús.
 1.730.—Barrientos Ruiz, Cristobal.—Impreso instancia.
 abono derechos examen.
 1.733.—Barroso Carmona, Eufrasio.—Toda la documen-
 tación.
 1.734.—Bascónillos Arroyo, Alfredo.—Certificados naci-
 miento y conducta. Admisión condicional.
 1.735.—Batalla Herce, Eduardo.
 1.738.—Becerra Becerra, David.
 1.740.—Becerril Escribano, Félix.
 1.741.—Bejarano Fuentes, José.—Certificados Penales y
 conducta y declaración jurada.
 1.744.—Bejarano Pérez, José.—Certificado nacimiento.
 1.746.—Bel Simón, Francisco.
 1.752.—Bellido Escudero, Francisco Angel.
 1.755.—Benito Alcobá, Antonio.—Certificado conducta.
 1.756.—Benito Fernández, José.
 1.762.—Bercero Jequier, Arturo Manuel.—Certificados Pe-
 nales y conducta y declaración jurada.
 1.764.—Bernal de Francia, José Luis.
 1.765.—Bernal Gallego, Leandro.
 1.766.—Beltrán Zorrea, Juan Ignacio.—Declaración jur-
 rada.
 1.769.—Blanco Martín, Luis.
 1.770.—Blandino Jurado, Manuel.
 1.771.—Blas Iglesias, Eduardo.
 1.772.—Blasco Bonnin, Carlos.
 1.774.—Blasco Moreno, José María.
 1.775.—Blasco Sanchis, Rafael.—Declaración jurada.
 1.777.—Blázquez Borja, Lorenzo.—Abono derechos examen.
 1.780.—Bolea Escribano, Emilio.
 1.783.—Bonilla López, José.—Móvil 0,25 pesetas.
 1.784.—Bootello Bootello, Miguel.—Toda la documentación,
 impreso instancia y abono derechos examen.
 1.785.—Borras Muñoz, Tomás.—Una fotografía.—Admisión
 condicional.
- T**
 1.395.—Suárez Vázquez, Lucas.
 1.396.—Subias Cirés, Lorenzo.—Certificado conducta.
 1.387.—Suescun Gofí, Luis Fernando.—Certificado con-
 ducta.
 1.388.—Suescun Sánchez, Pedro.
 1.391.—Taboada Pérez, José.—Móvil 3,15 pesetas; abono
 derechos examen.
 1.394.—Tamés Zuazola, Manuel.—Certificados Penales y
 conducta. Admisión condicional.
 1.396.—Tebar Lujan, Angel.
 1.397.—Teijeiro Fernández, Eugenio.
 1.400.—Teresa Cobian, Angel Luis.—Certificados Penales
 y conducta.
 1.405.—Tomás Valiente, Francisco.
 1.416.—Torres Rovira, Carlos.
 1.419.—Tovillas Zorzano, José María Joaquín.—Admisión
 condicional.
 1.420.—Tranche Fernández, Esteban.
 1.425.—Trigueros Bada, Roberto.—Legalizar certificado na-
 cimiento, certificado conducta y declaración ju-
 rada.
 1.427.—Troyano Navarro, Lorenzo.—Certificado nacimien-
 to, declaración jurada y una fotografía; admi-
 sión condicional.
 1.428.—Trueba González, Manuel.
- U**
 1.429.—Ucar Escalada, Félix.—Declaración jurada.
 1.435.—Urrea del Olmo, Felipe Juan.—Certificado con-
 ducta.
- V**
 1.442.—Valero Muñoz Lumbreras, Regino.—Certificados
 nacimiento y Penales, declaración jurada, dos
 fotografías, abono derechos examen y suscribir
 instancia.
 1.443.—Valverde Muñoz, Francisco.
 1.449.—Varela Somoza, Domingo Andrés.
 1.455.—Vázquez Martínez, Joaquín.—Móvil 1,60 pesetas.
 1.466.—Vega Sánchez, Tomás de la.
 1.470.—Velasco Baraja, Valentín.
 1.472.—Vélez Domingo, José.—Toda la documentación, im-
 preso instancia y abono derechos examen.
 1.475.—Veloso Fernández, Carlos.—Impreso instancia, abo-
 no derechos examen.
 1.478.—Vera Mosquera, Pedro.
 1.480.—Vicente Arenal, Ramón.—Certificado conducta
 1.482.—Vicente Núñez, Gumersindo.—Móviles 3,15 pesetas.
 1.483.—Vidal López, Enrique.
 1.484.—Vidal Seguí, Simón.—Certificado nacimiento.
 1.487.—Vieito Doprado, Felipe.—Certificados nacimiento y
 conducta; declaración jurada.
 1.488.—Vieito Vázquez, Julián.
 1.491.—Vieito Soprado, Felipe.—Toda la documentación,
 impreso instancia y abonar derechos examen.
 1.493.—Vila Lázare, Juan Bautista.—Certificado conducta
 y declaración jurada.
 1.495.—Villa García, Adolfo.—Admisión condicional.
 1.496.—Villa López, José.
 1.497.—Villa Nieto, Adolfo.—Certificados Penales y con-
 ducta y declaración jurada.
 1.498.—Villalobos García, Juan.
 1.500.—Villar Calabia, Vicente Angel.—Móvil 3,40 pesetas.
 1.502.—Villar Villar, Aquilino.—Admisión condicional.
 1.507.—Viñuela Marcos, Juan José.
- Y**
 1.511.—Yagüe Paul, Vicente.—Móvil 0,15 pesetas.
 1.513.—Yáñez Redondo, Agapito.—Certificado conducta.

ción, impreso instancia y abonar derechos de examen.

CH

2.009.—Chacón Chacón, Fernando.—Móvil 6,15 pesetas.
 2.011.—Chapado Gómez, Epifanio.
 2.014.—Chico Navarro, Antonio.
 2.016.—Chivite Urban, Jesús.

D

2.018.—Delceto Pevea, Francisco.—Certificado conducta.
 2.019.—Delgado Caniel, Jose Luis.—Adm. s. condicional.
 2.020.—Delgado Delgado, Antonio.
 2.022.—Delgado Gallego, Samuel.—Toda la documentación.
 2.026.—Delgado Guardia, Ignacio María.
 2.028.—Delgado Navarro, Eduardo.
 2.029.—Delgado Piñero, Joaquín.
 2.031.—Diago Insa, Agustín.
 2.033.—Díaz Cabrera, Constanino.—Admisión condicional.
 2.035.—Díaz Gálvez, Justo.—Certificados penales, conducta, declaración jurada y una fotografía.
 2.041.—Díaz Guardón, Fernando.—Toda la documentación y móvil 1,55 pesetas.
 2.042.—Díaz Hidalgo, Gabriel.—Móvil 0,50 pesetas.
 2.044.—Díaz Juanico, Antonio.—Certificado nacimiento.
 2.045.—Díaz Lorenzo, Francisco.—Toda la documentación, impreso instancia y abonar derechos examen.
 2.047.—Díaz Plaza, Manuel.—Legalizar certificado nacimiento.
 2.049.—Díaz Ruiz, Laurentino.—Toda la documentación, impreso instancia y abonar derechos examen.
 2.053.—Díaz del Campo López Astilleros, Luis.—Móvil 3,40 pesetas.
 2.054.—Díaz de Quintana López, Ricardo.—Toda la documentación.
 2.055.—Díaz Santos Bembibre, Pablo.
 2.056.—Díaz González, Teodoro de.—Certificado conducta.
 2.065.—Díaz Tejerina, Primo.—Declaración jurada.
 2.072.—Dominguez Jiménez, Rafael.
 2.073.—Dominguez Moreno, Manuel Julio.—Móvil 0,25 pesetas.
 2.074.—Dominguez Pagador, Manuel.
 2.075.—Dominguez Palomo, Antonio.

2.077.—Dominguez Puerta, José María.
 2.078.—Dominguez Vegas, Juan.—Declaración jurada.
 2.080.—Doncel Rodríguez, Federico.—Impreso instancia.
 2.081.—Donoso Cacereno, Martín.
 2.084.—Donado Benedicto, Manuel.—Certificado de nacimiento
 2.085.—Dueñas Pérez, Antonio.—Móvil 6,10 pesetas.
 2.086.—Duque Jiménez, Eduardo.
 2.087.—Durán Germán, Santos.
 2.088.—Durán González, Luis.—Certificado penales, declaración jurada.
 2.089.—Durán Patricio, Julián.

E

2.092.—Egrea Castejón, Francisco.
 2.095.—Elena García, Félix.—Certificado conducta.
 2.102.—Ereca Cafán, Carlos Mario.—Certificado nacimiento, declaración jurada y abonar derechos examen.
 2.107.—Eslava Millán, José.
 2.112.—Espínosa Hidalgo, Alfonso.
 2.113.—Espínosa Bas, Antonio.—Declaración jurada.
 2.120.—Esteban Rubio, Agustín.—Toda la documentación.
 2.125.—Estevez Mayor, Manuel.

F

2.128.—Fábregat Ronchera.—Antonio.
 2.129.—Falgueras Davila.—José Luis.—Certificados penales y conducta. Abonar derechos examen.
 2.131.—Felipe Guardia, Angel.
 2.136.—Fernández Amador, Alberto.
 2.137.—Fernández Ballesteros, Tomás.—Certificado de penales.
 2.138.—Fernández Rernal, Sebastián.
 2.139.—Fernández Blanco, César.
 2.141.—Fernández Cernuda, Eucosio.—Dos fotografías.
 2.143.—Fernández Díaz, Victor.—Certificados nacimiento, penales y conducta, dos fotografías impreso instancia y abonar derechos examen. Móvil 0,25 pesetas.
 2.144.—Fernández Fano, Arturo.—Certificados nacimiento, penales y conducta. Admisión condicional.
 2.151.—Fernández Ferrer, Manuel.

2.154.—Fernández González, Francisco.
 2.155.—Fernández González, Gonzalo.
 2.158.—Fernández Lanseros, Manuel.—Certificados nacimiento, penales y conducta.
 2.159.—Fernández López, Camilo.
 2.161.—Fernández Marcuello, Andrés.
 2.165.—Fernández Martínez, José.—Abonar derechos de examen.
 2.168.—Fernández Murias, Sergio.
 2.169.—Fernández Ossas, Pedro.—Certificado nacimiento.
 2.171.—Fernández Pérez, Carlos.
 2.178.—Fernández Saiz, Julián.
 2.179.—Fernández Serra, Isaac.—Toda la documentación.
 2.180.—Fernández Serrano, Ladislao.—Declaración jurada.
 2.185.—Fernández Vázquez, Ricardo.
 2.186.—Fernández Vega, José.—Legalizar certificado nacimiento.
 2.191.—Ferreira Martínez, Olimpio.—Certificado conducta, Móvil 0,25 pesetas.
 2.192.—Ferreiras Gomez, Tomás.—Toda la documentación, suscribir instancia y abonar derechos examen.
 2.194.—Ferrer Diaz, Luis.—Certificados nacimiento y conducta y declaración jurada.
 2.200.—Ferri Jordá, Rafael.—Certificado nacimiento (Legalizar).

2.203.—Fiol Pol, Jaime.
 2.205.—Flores Faba, Luis.
 2.208.—Floriano Ollero, Santos.—Móvil 0,25 pesetas.
 2.210.—Folk Fuentes, Manuel.—Móvil 0,25 pesetas.
 2.211.—Fonollosa Planelles, Armando.—Móvil 0,10 pesetas.
 2.218.—Fraile Avila, Valentín.
 2.219.—Fraile Rubio, Enrique.
 2.224.—Fresnido Garzon, Enrique.—Abonar derechos de examen.
 2.227.—Froján Sotomayor, Enrique.
 2.228.—Fuente Salas Jesús de la.—Declaración jurada. Móvil 3,15 pesetas.
 2.229.—Fuentes Sánchez, Cosme de la.
 2.230.—Fuentes Carmona, José.—Certificado conducta y declaración jurada.
 2.237.—Fumanal Lascoz, Antonio Fulgencio.—Certificados penales y conducta, declaración jurada y dos fotografías.

(En el próximo número de este periódico oficial se insertará la relación de los señores opositores que no tienen que efectuar el primer ejercicio, con expresión de las deficiencias observadas en sus exámenes.)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Rectificaciones a la Circular número 746, que regulaba la campaña de cereales y leguminosas de 1950-51.

Habiéndose padecido diversos errores en la inserción de la citada Circular, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 174, correspondiente al día 23 de junio de 1950, se rectifican en el sentido siguiente:

Art. 20. Al margen, dice: «Normas para las peticiones de reserva y su concesión». Debe decir: Normas para las peticiones de reserva y su concesión cuando los cereales hayan de consumirse en la misma provincia en que estén encavadas las juncas.

Art. 42. Dice: «Una vez el comprador de cereal en posesión del resguardo de compra correspondiente a que se refiere el artículo 29...» Debe decir: Una vez el comprador de cereal en posesión del resguardo de compra correspondiente, a que se refiere el artículo 40...»

Art. 81. Párrafo 6.º, dice: «En el anexo 9 de la presente Circular...» Debe decir: «En el anexo 10 de la presente Circular...» El anexo 10, que fue omitido, se publica a continuación:

MARGENES DE MOLTURACION DE CERALES

MODELO ANEXO NUM. 10

Promedio horario de trabajo	Gastos de elaboración	
	Plas.	Qm.
Trabajando de 1 a 4 horas...		25,00
Más de 4 horas y hasta 5		24,25
» » 6 » » » 6		23,50
» » 7 » » » 7		22,75
» » 8 » » » 8		22,00
» » 9 » » » 9		21,25
» » 10 » » » 10		20,50
» » 11 » » » 11		19,75
» » 12 » » » 12		19,00
» » 13 » » » 13		18,25
» » 14 » » » 14		17,50
» » 15 » » » 15		16,75
» » 16 » » » 16		16,00
» » 17 » » » 17		15,25
» » 18 » » » 18		15,50
» » 19 » » » 19		15,25
» » 20 » » » 20		15,00
» » 21 » » » 21		14,75
» » 22 » » » 22		14,50
» » 23 » » » 23		14,25
» » 24 » » » 24		14,00

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Convocando exámenes de ingreso en la primera decena del mes de septiembre de 1950 en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

En virtud de lo dispuesto en las Ordenes del Ministerio de Educación Nacional de 5 de marzo de 1941, 23 de noviembre de 1946 y 30 de noviembre de 1948, publicadas, respectivamente, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de marzo de 1941, 31 de diciembre de 1946 y 23 de diciembre de 1948, se convocan exámenes de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, que darán comienzo en la primera decena del próximo mes de septiembre, con arreglo al plan y cuestionarios aprobados por dichas Ordenes.

Las solicitudes se admitirán en la Secretaría de la Escuela, calle de Ríos Rosas, número 7, los días laborables comprendidos entre el 16 y el 31 de agosto próximo, ambos inclusive, y horas de diez a doce de la mañana, en instancia dirigida al excelentísimo señor Director de la Escuela, con sujeción al modelo que se halla de manifiesto en el tablón de anuncios del Centro, reintegrada con pesetas 1,55, juntamente con los derechos correspondientes, que son los determinados por la Orden ministerial de 20 de julio de 1943 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 21 de agosto), y dos fotografías recientes, tamaño 3,5 por 4,5 centímetros, aquellos señores aspirantes que no tuvieren cumplido este requisito, o la tarjeta de identidad que les fué expedida en anterior convocatoria, para su renovación, teniendo en cuenta que este documento es imprescindible para su presentación a examen.

Los señores aspirantes vienen obligados a presentar, al formalizar su matrícula, certificación de nacimiento, que quedará archivada en su expediente personal, legalizadas las que estén expedidas fuera de la demarcación de la Audiencia Territorial de Madrid, que comprende con esta provincia las de Avila, Guadalajara, Segovia y Toledo, estando exentos de este requisito los señores que ya hubieren presentado este documento.

Los aspirantes que por primera vez se matriculen deberán someterse al reconocimiento facultativo y prueba de aptitud física, que constituye el ejercicio previo, advirtiéndose que la no presentación de este ejercicio no les impide la presentación a examen de los restantes, si bien los estudios de la carrera habrán de efectuarlos como alumnos libres y sin derecho al ingreso, en su día, en el Escalafón del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas. Los ejercicios primero, segundo y tercero habrán de aprobarse sucesivamente y por el mismo orden, no pudiendo pasar el aspirante al examen de uno de ellos sin tener aprobados los que le preceden. Los ejercicios cuarto, quinto y sexto pueden aprobarse en cualquier orden y con entera independencia de los tres primeros.

Madrid, 22 de junio de 1950.—El Director, Antonio Marín.

Aprobado. Madrid, 26 de junio de 1950. El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Ramón Ferreiro.

(Escuela de Capataces de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Bilbao)

Convocando concurso para una plaza de Profesor en la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Bilbao.

Vacante una plaza de Profesor de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Bilbao, y de acuerdo con lo establecido en las Ordenes ministeriales de 25 de mayo de 1932, 13 de septiembre de 1940 y 29 de noviembre de 1945 y Decreto de 17 de octubre de 1940.

Esta Dirección General ha resuelto la provisión por concurso de dicha plaza, pudiendo optar a la misma los Ingenieros subalternos en activo o en situación de supernumerario en el Cuerpo de Minas, así como también aquellos aspirantes a ingreso en el mismo que figuren en los diez primeros números del Escalafón en la fecha de la convocatoria.

Los concursantes que pertenezcan a la categoría de supernumerarios o de aspirantes a ingreso en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, al elevar las instancias en solicitud de tomar parte en el concurso habrán de hacer constar su renuncia al percibo de haberes que por el desempeño del cargo habría de corresponderles, hasta que efectúen el reintegro o ingreso respectivamente en el Cuerpo, cuya petición deberán formular antes de

la toma de posesión en caso de ser nombrados.

Las solicitudes irán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, acompañando los documentos justificativos de los méritos que puedan alegar, así como también los concursantes con categoría de aspirantes a ingreso en el Cuerpo, certificado expedido por la Dirección General de Minas acreditativo de que figuran en los diez primeros números del Escalafón de aspirantes en la fecha de la convocatoria, y la presentación de dichas solicitudes se realizará dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de mayo de 1950.—El Director, Antonio Marín Hervás.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero» para ampliar un muelle de atraque en la margen izquierda de la ría del Cadagua, en Burceña (Baracaldo), frente a la central térmica de dicha entidad.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, a instancia de la Sociedad Anónima Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero», solicitando la autorización competente para ampliar un muelle de atraque en la margen izquierda de la ría del Cadagua, en Burceña (Baracaldo), frente a la Central térmica de la entidad peticionaria:

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 41 de la vigente Ley de Puertos, y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 73 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero» para ampliar el muelle de hormigón armado concedido por Orden ministerial de 23 de diciembre de 1947 en la margen izquierda de la ría del Cadagua, en Burceña (Baracaldo), así como instalar sobre esta ampliación de muelle las vías necesarias para una grúa «Temperley», con destino todo ello al manejo del carbón y materiales necesarios para la Central térmica de Burceña.

2.ª Entre el borde exterior del muelle y el muro de cierre del depósito de carbón deberá quedar como mínimo un espacio libre de seis (6) metros en toda la longitud del muelle.

3.ª Las defensas verticales de madera unidas a los apoyos exteriores de hormigón tendrán la longitud necesaria para que no queden al descubierto en las mayores bajamares.

4.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, suscrito en 28 de abril de 1949 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Pedro Martínez Artola, en lo que no resulte modificado por las presentes condiciones o por las que se introduzcan en el re-

planteo, si bien durante la ejecución podrán modificarse los detalles de las obras propuestas siempre que las alteraciones se lleven a cabo con la conformidad de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y la Dirección facultativa del Puerto de Bilbao, no pudiendo dedicarse las obras ejecutadas ni el terreno ocupado a fines ni usos distintos de aquellos para los que se otorga la presente concesión.

5.ª Se otorga la concesión salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, en precario, sin plazo limitado y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Puertos vigente, reservándose la Administración el derecho de autorizar otras concesiones y usos contiguos aprovechado las obras que se autorizan.

6.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y deberán quedar terminadas en el de dos años, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

7.ª El muelle y la grúa «Temperley» serán utilizados preferentemente por el concesionario; pero tendrán carácter público y, por lo tanto, podrán ser utilizados por particulares, cuando así lo estime convenientemente la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, mediante tarifas aprobadas por la Jefatura de Obras Públicas.

8.ª El concesionario queda obligado a reparar por su cuenta las averías que puedan producirse con motivo de los trabajos en las zonas de servidumbre de la ría, así como en sus obras e instalaciones, y a organizar dichos trabajos de modo que se ocasionen las mínimas molestias posibles al tráfico y servicio del puerto.

9.ª Serán replanteadas las obras por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, con el concurso de la Dirección facultativa del puerto, y del resultado se levantará acta y plano, en los cuales se hará constar la superficie ocupada, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

El concesionario queda obligado a solicitar dichas operaciones de la Jefatura de Obras Públicas y a consignar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

10. Terminadas las obras el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder al oportuno reconocimiento, levantándose acta y plano con el resultado del mismo, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

11. Todos los gastos que se ocasionen con el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

12. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y de la Dirección del puerto, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.

Igualmente serán de cuenta del concesionario los gastos de conservación del calado y limpieza de la zona de atraque contigua al muelle a que se refiere la presente concesión, debiendo extraer los materiales y efectos que hayan caído a la ría delante de la zona que comprende la concesión, dentro del plazo que al efecto se le señale por la Junta de Obras.

13. El concesionario abonará un canon de diez (10) pesetas por metro lineal del muelle y año, y otro de cinco (5) pesetas por metro cuadrado y año de superficie de terreno público ocupada y concedida por la presente autorización.

Ambas cantidades se abonarán por semestres adelantados en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, y los importes de uno y otro canon podrán ser revisados y variados por acuerdo de la Administración.

14. El concesionario queda obligado al

abono de todos los arbitrios e impuestos que rijan en el puerto de Bilbao o que sean establecidos en él por las operaciones que realice con motivo de la utilización de las instalaciones que se autorizan.

15. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, accidentes de trabajo, retiro obrero, subsidio familiar y a todas las que en lo sucesivo se dicten con carácter general para las de su clase, así como el que sea aplicable a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento de naufragos.

16. Las instalaciones y obras comprendidas en esta concesión quedan sometidas a las disposiciones vigentes y a las que se impongan en lo sucesivo con carácter general para todos los puertos de España y en particular para el de Bilbao.

17. El concesionario elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe del presupuesto y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes, antes del replanteo.

18. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la entidad peticionaria y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1950.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.

Autorizando a don Manuel Rosales para construir una tubería de hormigón para suministro de agua para refrigeración de las instalaciones de la fábrica de hielo de su propiedad en la avenida de Orense, en Marín, ría de Pontevedra.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, a instancia de don Manuel Rosales, solicitando ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la ría de Pontevedra, entre el puerto pesquero de Estribela y el de Marín, con destino a la instalación de una tubería de hormigón armado para refrigeración de una fábrica de hielo de su propiedad, sita en la avenida de Orense, de Marín;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado con las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Manuel Rosales para construir una tubería de hormigón para suministro de agua para refrigeración de las instalaciones de la fábrica de hielo de su propiedad en la avenida de Orense, en Marín, ría de Pontevedra.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don An-

gel Balbás, en Pontevedra, el 28 de febrero de 1948, no pudiendo destinarse las construcciones que se autorizan a fines ni usos distintos de aquellos para los que se concede, sin que se tramite para ello nueva concesión.

3.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª El concesionario, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de concesión, y en todo caso antes del replanteo, elevará al 5 por 100 del importe de las obras la fianza depositada, extremo que acreditará presentando en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a correspondiente carta de pago y reintegrará esta concesión con arreglo a la vigente Ley del Timbre. Dicha fianza será devuelta al interesado una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

5.ª Las obras serán replanteadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia o Ingeniero subalterno en quien delegue, con el concurso de la Dirección de las Obras del Puerto de Pontevedra y asistencia del concesionario, levantándose del resultado acta plano correspondientes, en cuyos documentos se hará constar la superficie del terreno concedido. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto de gastos en la Pagaduría de la Jefatura de Obras Públicas, de modo que pueda efectuarse dentro del plazo fijado para el comienzo de las obras.

6.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de doce meses, contados ambos a partir de la fecha de la concesión.

7.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a fin que por el Ingeniero Jefe de la citada Jefatura o Ingeniero subalterno en quien delegue, y con asistencia de la Dirección de las Obras de Puerto de Pontevedra, se proceda al oportuno reconocimiento, levantando acta del resultado del mismo, que era sometida a la aprobación de la Superioridad.

8.ª El concesionario deberá ingresar en la caja de la Comisión Administrativa de Puertos del puerto y ría de Pontevedra, en concepto de canon anual y por semestres adelantados, la cantidad de cien pesetas.

9.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y de la Dirección del Puerto de Pontevedra.

10. Todos los gastos que se ocasionen por el replanteo y por la inspección y reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

11. Si transcurrido el plazo señalado en esta concesión para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes de trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras.

13. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de esta concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su cono-

cimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1950.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando a don Moisés López Gómez la subasta de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Muñoveros (Segovia)».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Muñoveros (Segovia)» a don Moisés López Gómez, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas 312.984,72, siendo el presupuesto de contrata de 347.760,80 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata, y con los beneficios que se deriven de la aplicación del Decreto de 28 de abril de 1950.

De orden del señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Adjudicando a don Cecilio Yagüe Minguez la subasta de las obras del «Proyecto modificado del de replanteo de conducción de aguas potables para abastecimiento de Puertomingalvo (Teruel)».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Proyecto modificado del de replanteo de conducción de aguas potables para abastecimiento de Puertomingalvo (Teruel)» a don Cecilio Yagüe Minguez, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 283.795 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 308.478,59 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata, y con los beneficios que se deriven de la aplicación del Decreto de 28 de abril de 1950.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Adjudicando a don Joaquín Dicenta Vilaplana la subasta de las obras de «Nueva estación de aforos en el canal del Reguerón, en las proximidades de Sangonera la Verde».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Nueva estación de aforos en el canal del Reguerón, en las proximidades de Sangonera la Verde» a don Joaquín Dicenta Vilaplana, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 205.452,03 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 293.628,74 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata, y con los beneficios que se deriven de la aplicación del Decreto de 28 de abril de 1950.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.